

FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR

15 DE OCTUBRE DEL 2019



ING. JUSTO ECHE MORALES
RPTE. DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SECHURA
CONSEJO DIRECTIVO FOSPIBAY



ING. RAIMER RUIZ JARAMILLO
GERENTE GENERAL
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR
FOSPIBAY

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, CONSEJO DIRECTIVO DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019

ARTÍCULO N°1: OBJETO

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS; QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, DENTRO DEL MARCO LEGAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°996, DECRETO SUPREMO N°082-2008-EF, DECRETO SUPREMO N°238-2016-EF, SUS MODIFICATORIAS Y EL ESTATUTO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA Y NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR; EN ADELANTE DENOMINADO EL "REGLAMENTO".

ARTÍCULO N°2: PRINCIPIOS

LAS CONTRATACIONES DEL FOSPIBAY SE DESARROLLAN CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS, SIN PERJUCIO DE LA APLICACIÓN DE OTROS PRINCIPIOS GENERALES. ESTOS PRINCIPIOS SIRVEN DE CRITERIO INTERPRETATIVO E INTEGRADOR PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, Y COMO PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN DE QUIENES INTERVENGAN EN DICHAS CONTRATACIONES:

- A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA.** EL FOSPIBAY PROMUEVE EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICE.
- B) IGUALDAD DE TRATO.** TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA.
- C) TRANSPARENCIA.** EL FOSPIBAY PROPORCIONA INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.
- D) PUBLICIDAD.** EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER OBJETO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA EFECTIVA, FACILITANDO LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE LAS CONTRATACIONES.
- E) COMPETENCIA.** LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS SOCIAL QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.
- F) EFICACIA Y EFICIENCIA.** EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DEL FOSPIBAY, PRIORIZANDO ÉSTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES SOCIALES PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS.
- G) VIGENCIA TECNOLÓGICA.** LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DEBEN REUNIR LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y MODERNIDAD TECNOLÓGICAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EFECTIVIDAD LA FINALIDAD SOCIAL PARA LOS QUE SON REQUERIDOS, POR UN DETERMINADO Y PREVISIBLE TIEMPO DE DURACIÓN, CON POSIBILIDAD DE ADECUARSE, INTEGRARSE Y REPOTENCIARSE SI FUERA EL CASO, CON LOS



AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

- H) **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.** EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN SE CONSIDERAN CRITERIOS Y PRÁCTICAS QUE PERMITAN CONTRIBUIR TANTO A LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL COMO SOCIAL Y AL DESARROLLO HUMANO.
- I) **EQUIDAD.** LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.
- J) **INTEGRIDAD.** LA CONDUCTA DE LOS PARTÍCIPIES EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ GUIADA POR LA HONESTIDAD Y VERACIDAD, EVITANDO CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA, LA MISMA QUE, EN CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA.

ARTÍCULO N°3: DEFINICIONES

- 3.1. **ASAMBLEA GENERAL:** LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL FOSPIBAY.
- 3.2. **CONSEJO DIRECTIVO:** ÓRGANO CON FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FOSPIBAY CONFORME A SU OBJETO SOCIAL.
- 3.3. **ENTIDAD BENEFICIARIA:** ENTIDADES BENEFICIARIAS, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 996, DECRETO SUPREMO N° 082-2008-EF, DECRETO SUPREMO N° 238-2016-EF, SUS MODIFICATORIAS Y EL ESTATUTO.
- 3.4. **DÍAS HÁBILES:** AQUÉL QUE NO HA SIDO DECLARADO FERIADO POR EL ESTADO, NI SÁBADO Y DOMINGO.
- 3.5. **DÍAS CALENDARIOS:** (O NATURALES): QUE SON LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- 3.6. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

PRECIO UNITARIO: EN ESTE SISTEMA, EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA OFERTANDO PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS O PORCENTAJES EN FUNCIÓN DE LAS PARTIDAS, ACTIVIDADES, CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REFERENCIALES CONTENIDAS EN LAS BASES, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIAS Y/O EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, Y QUE SE VALORIZARÁN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUMA ALZADA: APLICABLE CUANDO LAS CANTIDADES, MAGNITUDES Y CALIDADES DE LA PRESTACIÓN ESTÉN TOTALMENTE DEFINIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EN EL CASO DE OBRAS, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO DE OBRA. EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA POR UN MONTO FIJO INTEGRAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBERÁN DE ADECUAR SUS PROYECTOS PARA PRESENTACIÓN AL FOSPIBAY SÓLO BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA.

3.7. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL:

LLAVE EN MANO: CUANDO EL POSTOR OFERTE CONJUNTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LA MISMA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ADEMÁS DEL BIEN PROPIAMENTE DICHO.

CONCURSO OFERTA: CUANDO EL POSTOR OFERTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, ESTA MODALIDAD SÓLO PODRÁ APLICARSE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SE CONVOQUEN BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA.

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE TOMARÁ COMO REFERENCIA EL ESTUDIO DE PRE-



INVERSIÓN DECLARADO VIABLE, EN CASO EL ESTUDIO DEFINITIVO ARROJE UNA REALIDAD DISTINTA A LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (COMPONENTES Y/O TOTAL POR COMPONENTE) QUE CONLLEVE UNA VARIACIÓN PRESUPUESTAL, ÉSTA ÚNICAMENTE PODRÁ SER APROBADA POR EL FOSPIBAY SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL SUSTENTO TÉCNICO RESPECTIVO Y ÉSTE A LA VEZ, RESULTE INDISPENSABLE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

PARA EL CASO DE PROGRAMAS SOCIALES SE OMITIRÁ LA ETAPA DE PRE INVERSIÓN.

LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL NO PODRÁ SUPERAR LAS VARIACIONES PORCENTUALES SEÑALADAS EN EL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA VIGENTE, SUS MODIFICACIONES O NORMA QUE LA SUSTITUYA.

PARA QUE EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR PROCEDA ES REQUISITO PREVIO QUE HAYA PRESENTADO A FOSPIBAY EL EXPEDIENTE TÉCNICO POR EL ÍNTEGRO DEL PROYECTO Y/O DE LOS COMPONENTES QUE SON PARTE DEL CONTRATO Y QUE EL FUNCIONARIO DEL ÓRGANO DE LA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA QUE RESULTE COMPETENTE, Y EL FOSPIBAY LO HAYAN APROBADO.

ARTÍCULO N°4: ÁREA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN

COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, PARA REALIZAR LOS CONCURSOS POR INVITACIÓN Y CONCURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO N°5: DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

TIPOS DE REQUERIMIENTO:

- 1.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS.
- 2.- CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS.
- 3.- CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

TIPOS DE PROCESO DE SELECCIÓN:

- A) **ADJUDICACION SIN PROCESO:** EN EL QUE LOS POSTORES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN VIRTUD DE UNA INVITACIÓN QUE REALIZA FOSPIBAY.
- B) **CONCURSO POR INVITACIÓN:** EN EL QUE LOS POSTORES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN VIRTUD DE UNA INVITACIÓN QUE LES HACE FOSPIBAY, CON LO CUAL QUEDA CONVOCADO EL PROCESO.
- C) **CONCURSO PÚBLICO:** EN EL QUE LOS POSTORES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN VIRTUD DE LA PUBLICACIÓN DE UNA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE FOSPIBAY, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN O INVITACIÓN.
- D) **EXONERACIÓN:** EXCEPCIONALMENTE POR LA NATURALEZA DEL PROYECTO, EL FOSPIBAY PUEDE EFECTUAR CONTRATACIONES EXONERÁNDOSE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON UN DETERMINADO PROVEEDOR, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
 - ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS, QUE SON AQUELLOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO OCASIONADOS POR LA NATURALEZA O POR LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL OBRAR HUMANO QUE GENERAN DAÑOS AFECTANDO A UNA DETERMINADA COMUNIDAD, SITUACIONES QUE SUPONGAN EL GRAVE PELIGRO DE QUE OCURRA EL SUPUESTO ANTERIOR, O DE UNA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
 - EN LOS CUALES SEA PROVEEDOR ÚNICO QUE NO TENGA COMPETENCIA EN EL MERCADO, SE SUSTENTARÁ CON UNA COTIZACIÓN Y CON INFORME FAVORABLE DEL QUE SOLICITE LA CONTRATACIÓN.



- CUANDO LOS BIENES Y SERVICIOS SÓLO PUEDAN OBTENERSE DE UN DETERMINADO PROVEEDOR O UN DETERMINADO PROVEEDOR POSEA DERECHOS EXCLUSIVOS RESPECTO DE ELLOS.
- PARA LOS SERVICIOS PERSONALÍSIMOS PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES, QUE CUENTEN CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN.
- CUANDO EXISTA LA NECESIDAD URGENTE DEL FOSPIBAY DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES NO EJECUTADAS DERIVADAS DE UN CONTRATO RESUELTO.

ARTÍCULO N°6: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ESTARÁ CONFORMADO POR MÍNIMO DOS Y MÁXIMO CINCO MIEMBROS DEPENDIENDO DEL TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN; EN LOS CASOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN ESPECIALIZADOS, SE PODRÁ CONTRATAR LA ASESORÍA TÉCNICA A CARGO DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR: ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA, ESPECIALISTA DEL ÁREA DE OFICINA DE PROYECTOS, JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA LEGAL, EL JEFE DE LA OFICINA DE PROYECTOS Y UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.

LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS, Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE REALIZARÁ CON LA PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SEA MENOR A S/. 1'000,000.00, LOS QUE NO REQUERIRÁN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO PÚBLICO.

PARA EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO NO SE REQUERIRÁ LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DICHAS CONTRATACIONES SERÁN CONDUCTIDAS POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y EL ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA.

ARTÍCULO N°7: COMPETENCIA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONDUCTIRÁ EL PROCESO DE SELECCIÓN ENCARGÁNDOSE DE SU ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN HASTA QUE LA BUENA PRO ESTÉ CONSENTIDA Y ADMINISTRATIVAMENTE FIRME, O HASTA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SER EL CASO.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN ES COMPETENTE PARA:

1. REALIZAR LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES.
2. ELABORAR LAS BASES ESTANDARIZADAS.
3. REALIZAR LAS INVITACIONES Y/O LAS PUBLICACIONES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO, SEGÚN SEA EL CASO.
4. ABSOLVER LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES.
5. EVALUAR Y CALIFICAR LAS PROPUESTAS.
6. ADJUDICAR LA BUENA PRO.
7. REVOCAR LA BUENA PRO DE ACUERDO AL INCISO H) DEL ARTÍCULO 25° DEL REGLAMENTO, DECLARAR DESIERTO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO.
8. TODO ACTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO.

ARTÍCULO N°8: APROBACION DE LAS BASES

1. LAS BASES ESTANDARIZADAS DEBERÁN SER ELABORADAS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y APROBADAS POR GERENCIA GENERAL.
2. EL FOSPIBAY UTILIZARÁ LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS POR CADA RUBRO (ADQUISICIÓN



DE BIENES, CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA Y CONTRATACIÓN DE OBRAS), Y DE ACUERDO AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y A LA MODALIDAD A CONTRATAR (PRECIOS UNITARIOS, SUMA ALZADA, LLAVE EN MANO Y CONCURSO OFERTA).

3. PARA EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO SE EMPLEARÁ UN MODELO SIMPLE DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, EL CUAL DEBERA SER APROBADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO N°9: ACCESO A LAS BASES

1. LOS POSTORES INVITADOS SEGÚN EL TIPO DE REQUERIMIENTO RECIBIRÁN GRATUITAMENTE LAS BASES Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN SOPORTE MAGNÉTICO, CONJUNTAMENTE CON LA CARTA DE INVITACIÓN, O VÍA NOTARIAL DE SER EL CASO.
2. PARA EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO, SOLO BASTARÁ QUE LOS POSTORES INVITADOS REMITAN SU COTIZACIÓN CON EL DETALLE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS COTIZADOS DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE SER EL CASO SI ASÍ SE REQUIRIERA.

ARTÍCULO N°10: CONTENIDO DE LAS BASES

1. LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEBERÁN CONTENER TODAS LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO, LOS FACTORES, PUNTAJES Y CRITERIOS QUE SE CONSIDERARÁN PARA CALIFICAR LAS PROPUESTAS Y EL VALOR REFERENCIAL CUANDO CORRESPONDA, CONFORME AL TIPO Y MODALIDAD A CONTRATAR.
2. PARA EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO SÓLO REQUERIRÁ LA EMISIÓN DE UNA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DONDE SE ADJUNTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, O TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS BIENES, SERVICIOS O CONSULTORÍAS REQUERIDOS, ASÍ COMO EL PLAZO DE ENTREGA, FORMA DE PAGO, ENTRE OTROS.
3. LOS PARTICIPANTES PODRÁN SOLICITAR LA ACLARACIÓN A CUALQUIER PUNTO DE LAS BASES O PLANTEAR SOLICITUDES RESPECTO DE ELLAS, A TRAVÉS DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN COMUNICARÁ LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, MEDIANTE UN PLIEGO ABSOLUTORIO, A LOS POSTORES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES IMPLICA LA INCORPORACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y PRECISIONES PRODUCTO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL TEXTO ORIGINAL DE LAS BASES.
4. LAS BASES CONTARÁN CON UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, EN CASO DE POSTERGARSE EL CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LAS NUEVAS FECHAS Y/O HORAS SERÁN COMUNICADAS A LOS POSTORES POR LOS MISMOS MEDIOS DE LA CONVOCATORIA.
5. EN EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO SE PODRÁ CONSIDERAR UNA FECHA PROBABLE PARA QUE LOS POSTORES RESPONDAN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN REMITIDA.
6. LAS BASES INCLUIRÁN UN MODELO DE CONTRATO.

ARTÍCULO N°11: MECANISMO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

1. ADJUDICACIÓN SIN PROCESO PROCEDE CUANDO:

EL PROCESO TIENE UN VALOR REFERENCIAL MENOR O IGUAL A S/25,000.00: EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A LA ADJUDICACIÓN SIN PROCESO CON EL SUSTENTO DE UNA COTIZACIÓN. ÉSTE TIPO DE CONTRATACIONES SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y EL ESPECIALISTA DE LOGÍSTICA.

2. EL CONCURSO POR INVITACIÓN PROCEDE CUANDO:

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL FOSPIBAY



- A. EL PROCESO TIENE UN VALOR REFERENCIAL MAYOR A S/ 25,000.00 PERO MENOR O IGUAL A S/ 50,000.00: EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ EFECTUAR UN CONCURSO POR INVITACIÓN O A LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL SUSTENTO DE TRES COTIZACIONES. REQUIERE UN COMITÉ DE MÍNIMO 2 PERSONAS.
- B. EL PROCESO TIENE UN VALOR REFERENCIAL MAYOR A S/ 50,000.00 PERO MENOR O IGUAL A S/ 250,000.00: EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UN CONCURSO POR INVITACIÓN, INVITANDO COMO MÍNIMO A TRES PROVEEDORES PARA CONCURSAR. REQUIERE UN COMITÉ DE MÍNIMO 3 PERSONAS.
- C. EL PROCESO TIENE UN VALOR REFERENCIAL MAYOR A S/ 250,000.00 PERO MENOR O IGUAL A S/ 1'000,000.00: EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UN CONCURSO POR INVITACIÓN, INVITANDO COMO MÍNIMO A CUATRO PROVEEDORES PARA CONCURSAR. REQUIERE UN COMITÉ DE MÍNIMO 3 PERSONAS.

3. EL CONCURSO PÚBLICO PROCEDE CUANDO:

EL PROCESO TIENE UN VALOR REFERENCIAL MAYOR A S/ 1'000,000.00: EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A EFECTUAR LA CONVOCATORIA PARA CONCURSAR A TRAVÉS DE UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL Y/U OTRO NACIONAL (LA PRENSA LOCAL Y/O NACIONAL) Y LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, PUDIÉNDOSE ADEMÁS EFECTUAR INVITACIONES DIRECTAS AL MENOS A CINCO (5) POSTORES, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSPIBAY. REQUIERE UN COMITÉ DE MÍNIMO 4 PERSONAS.

POR LA NATURALEZA DEL PROYECTO SE PODRÁ EFECTUAR CONTRATACIONES EXONERÁNDOSE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EN LOS CASOS, EN LOS CUALES SEA PROVEEDOR ÚNICO QUE NO TENGA COMPETENCIA EN EL MERCADO, SE SUSTENTARÁ CON UNA COTIZACIÓN Y CON INFORME FAVORABLE DEL QUE SOLICITE LA CONTRATACIÓN.

PARA EL CASO DE LOS PAGOS DE ÁRBITROS, PERITOS, TASAS ESTABLECIDAS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SERÁN AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DETERMINADOS POR LA ENTIDAD O ÁREA COMPETENTE.

EN TODOS LOS CASOS, SEA CONCURSO POR INVITACIÓN O PÚBLICO, LAS DESIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA GENERAL.

4. EL PROCEDIMIENTO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ES EL SIGUIENTE:

- LA GERENCIA GENERAL COMUNICARÁ AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. O AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION PARA QUE TRAMITE LA ADJUDICACION SIN PROCESO, SEGÚN CORRESPONDA.
- EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN REALIZA LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES BASÁNDOSE PRINCIPALMENTE EN AQUELLOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL RUBRO, MATERIA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, QUE CUENTEN CON UNA ADECUADA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, QUE TENGAN BUENAS REFERENCIAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE BUENA CALIDAD, ASÍ COMO SE CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CASO DE SER ADJUDICADO CON LA BUENA PRO.



- EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO POR INVITACIÓN O EL CONCURSO PÚBLICO, SIENDO RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE DICHOS PROCESOS SE CIÑAN EstrictAMENTE A LO NORMADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTABLECERÁ FECHA Y HORA MÁXIMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS, ASÍ MISMO REvisa LAS PROPUESTAS A FIN DE EVALUARLAS Y DETERMINAR LA PROPUESTA GANADORA. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER REMITIDAS EN SOBRES SEPARADOS PARA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE.
- ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SELECCIONAR EL POSTOR GANADOR DE ACUERDO A LAS BASES DEBIDAMENTE INTEGRADAS Y QUE CONTENDRÁN CRITERIOS BÁSICOS QUE GARANTIZAN LA IMPARCIALIDAD Y MEDICIÓN PONDERADA DE LOS ATRIBUTOS DE CADA OFERTA.
- EL MECANISMO GENÉRICO DE CALIFICACIÓN PLANTEA EL USO DE UNA MATRIZ DE ATRIBUTOS CUANTIFICABLES PONDERADOS, QUE CONTENGA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y QUE LA CALIFICACIÓN PUEDA CONTENER ASPECTOS DE TIPO CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.
- SELECCIONADO EL GANADOR, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROCEDE A OTORGAR LA BUENA PRO, CON LO CUAL QUEDARÁ APTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.
- EN CASO DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN REMITIRÁ LO ACTUADO A LA GERENCIA GENERAL QUIÉN ELEVARÁ LOS ACTUADOS AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN RESOLVERÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA.

ARTÍCULO N°12: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL PROCEDIMIENTO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN, CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1. LA GERENCIA GENERAL COMUNICARÁ AL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
2. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES.
3. REGISTRO DE PARTICIPANTES.
4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.
5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.
6. INTEGRACIÓN DE BASES.
7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.
9. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.



ARTÍCULO N°13: CONVOCATORIA

EL COMITÉ REALIZA LA CONVOCATORIA, QUE INCLUYE LA PUBLICACIÓN DE BASES, SEGÚN EL TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN, PARA QUE SE PRESENTEN LAS PROPUESTAS. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN REALIZA LA BÚSQUEDA DE PROVEEDORES BASÁNDOSE PRINCIPALMENTE EN AQUELLOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL RUBRO, MATERIA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA, QUE CUENTEN CON UNA ADECUADA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO AL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, QUE TENGAN BUENAS REFERENCIAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE BUENA CALIDAD, ASÍ COMO SE CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CASO DE SER ADJUDICADO CON LA BUENA PRO.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO POR INVITACIÓN O EL CONCURSO PÚBLICO, SIENDO RESPONSABLE DE GARANTIZAR QUE DICHOS PROCESOS SE CIÑAN EstrictAMENTE A LO NORMADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO N°14: REGISTRO DE PARTICIPANTES

TODO PROVEEDOR QUE DESEE PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN DEBE REGISTRARSE COMO PARTICIPANTE, DEBIENDO CONTAR PARA ELLO CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), DE ACUERDO AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. EL REGISTRO DE PARTICIPANTES ES GRATUITO Y SE REALIZA POR CORREO ELECTRÓNICO, O EN MESA DE PARTES DEL FOSPIBAY SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LAS BASES. EL REGISTRO DE PARTICIPANTES SE LLEVA A CABO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA CONVOCATORIA HASTA UN DÍA DESPUÉS DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES O SEGÚN COMO SE ESTABLEZCA EN LAS BASES. TODO ESTO, SIN PERJUICIO DE LAS INVITACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO.

ARTÍCULO N°15: FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

LOS PARTICIPANTES PODRÁN SOLICITAR LA ACLARACIÓN A CUALQUIER PUNTO DE LAS BASES O PLANTEAR SOLICITUDES RESPECTO DE ELLAS, A TRAVÉS DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES. ÉSTAS SE PRESENTARÁN Y SE ABSOLVERÁN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES. LA ABSOLUCIÓN SE REALIZA DE MANERA MOTIVADA MEDIANTE PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES. LAS RESPUESTAS SE CONSIDERÁN COMO PARTE INTEGRANTE A LAS BASES Y DEL CONTRATO.

ARTÍCULO N°16: INTEGRACIÓN DE BASES

UNA VEZ ABSUELTAS TODAS LAS CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES, O SI LAS MISMAS NO SE HAN PRESENTADO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DA POR INTEGRADO LAS BASES CON LA ABSOLUCIÓN, DE SER EL CASO, QUEDANDO COMO REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO N°17: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTABLECERÁ FECHA Y HORA MÁXIMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, ASÍ MISMO REvisa LAS PROPUESTAS A FIN DE EVALUARLAS Y DETERMINAR LA PROPUESTA GANADORA. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER REMITIDAS EN SOBRES SEPARADOS PARA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA RESPECTIVAMENTE. LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE EFECTUARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN ACTO PRIVADO SE SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A. SE PRESENTAN POR ESCRITO Y FIRMADAS, DEBIDAMENTE FOLIADAS, Y EN SOBRES CERRADOS; EN MESA DE PARTES O TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL FOSPIBAY, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LAS BASES.
- B. EL FOSPIBAY ENTREGA AL POSTOR UN CARGO DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA EN EL QUE CONSTE FECHA Y HORA. EL FOSPIBAY DEBE PRESERVAR LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE TODA PROPUESTA, ENCARGÁNDOSE DE QUE EL CONTENIDO DE LA MISMA SEA REVISADO ÚNICAMENTE DESPUÉS DE SU APERTURA. EN CASO LAS PROPUESTAS NO SEAN ADMITIDAS DEBEN SER DEVUELTAS UNA VEZ CONSENTIDA LA BUENA PRO, SALVO QUE EL POSTOR SOLICITE SU DEVOLUCIÓN PREVIAMENTE.

UN POSTOR NO PODRÁ POSTULAR A MÁS DE UNA OBRA, SERVICIO O BIEN, EN TANTO NO HAYA CONCLUIDO CON PRESTACIONES A SU CARGO CONTRATADAS CON ANTERIORIDAD CON FOSPIBAY, AL MENOS HASTA LA RECEPCIÓN O CONFORMIDAD DE LA MISMA; CON PERSONAL ESPECÍFICO PARA CADA OBRA, SERVICIO O BIEN.

CUALQUIERA SEA EL REGIMEN LEGAL DE CONTRATACIÓN APLICABLE, ESTÁN IMPEDIDOS DE SER PARTICIPANTES, POSTORES Y/O CONTRATISTAS: LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE CON INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O PARA CONTRATAR CON EL FOSPIBAY.

ARTÍCULO N°18: OPORTUNIDAD DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, LAS BASES DEBEN DEFINIR UN MÉTODO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. ES RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SELECCIONAR EL POSTOR GANADOR DE ACUERDO A LAS BASES



DEBIDAMENTE INTEGRADAS Y QUE CONTENDRÁN CRITERIOS BÁSICOS QUE GARANTIZAN LA IMPARCIALIDAD Y MEDICIÓN PONDERADA DE LOS ATRIBUTOS DE CADA OFERTA. EL MECANISMO GENÉRICO DE CALIFICACIÓN PLANTEA EL USO DE UNA MATRIZ DE ATRIBUTOS CUANTIFICABLES PONDERADOS, QUE CONTENGA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y QUE LA CALIFICACIÓN PUEDA CONTENER ASPECTOS DE TIPO CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

ARTÍCULO N°19: PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

LOS POSTORES DEBERÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS EN DOS SOBRES CERRADOS UNO PARA LA PROPUESTA TÉCNICA Y OTRO PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ES INTEGRAL, REALIZÁNDOSE EN DOS (2) ETAPAS, EN ACTO PRIVADO. PRIMERO SE ABRIRÁ EL SOBRE CON LA PROPUESTA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE CALIFICAR Y EVALUAR DICHA PROPUESTA. LUEGO DE ELLO, SE ABRIRÁ EL SOBRE CON LA PROPUESTA ECONÓMICA, CON EL OBJETO DE CALIFICAR Y EVALUAR EL MONTO DE LA MISMA; ASÍ COMO REALIZAR LA PONDERACIÓN ESTABLECIDA A LOS PUNTAJES DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA, ESTABLECIENDO EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS POSTORES.

LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EVALÚAN ASIGNÁNDOLES PUNTAJES DE ACUERDO A LOS FACTORES Y CRITERIOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS BASES DEL PROCESO, ASÍ COMO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HAYA PRESENTADO PARA ACREDITARLOS.

LAS PROPUESTAS QUE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA ALCANCEN EL PUNTAJE MÍNIMO FIJADO EN LAS BASES, ACCEDERÁN A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE NO ALCANCEN DICHO PUNTAJE SERÁN DESCALIFICADAS EN ESTA ETAPA SIN ABRIR SU PROPUESTA ECONÓMICA.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEVUELVE LAS PROPUESTAS QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN EVALÚA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ASIGNANDO UN PUNTAJE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

SELECCIONADO EL GANADOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A OTORGAR LA BUENA PRO, CON LO CUAL QUEDARÁ APTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

EN CASO DE OBSERVACIONES, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN REMITIRÁ LO ACTUADO A LA GERENCIA GENERAL QUIEN ELEVARÁ LOS ACTUADOS AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN RESOLVERÁ EN ÚLTIMA INSTANCIA.

EN LA EVALUACIÓN DEBE TENERSE PRESENTE QUE UN POSTOR NO PODRÁ POSTULAR A MÁS DE UNA OBRA, SERVICIO O BIEN, EN TANTO NO HAYA CONCLUÍDO CON PRESTACIONES A SU CARGO CONTRATADAS CON ANTERIORIDAD CON FOSPIBAY, AL MENOS HASTA LA RECEPCIÓN O CONFORMIDAD DE LA MISMA; CON PERSONAL ESPECÍFICO PARA CADA OBRA, SERVICIO O BIEN. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE ESTÉ PARTICIPANDO EN ALGUNA OBRA, SERVICIO O BIEN CONTRATADO POR FOSPIBAY, NO PODRÁ FORMAR PARTE DE LOS EQUIPOS QUE POSTULEN PARA OTRA EN SIMULTANEO.

PARA EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO BASTARÁ QUE EL POSTOR REMITA SU COTIZACIÓN, DE SER EL CASO POR MEDIO ELECTRÓNICO DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIENDO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE HAYA SIDO SOLICITADA EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

ARTÍCULO N°20: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SE REALIZARÁ EN ACTO PRIVADO PARA TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, LUEGO DE LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.



EN LOS CASOS EN QUE SE REALICE LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE UN CONCURSO PÚBLICO, PARA LA APERTURA DE SOBRES SE REQUERIRÁ QUE EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES SE EFECTÚE CON PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO, A FALTA DE NOTARIO EL JUEZ DE PAZ QUE DE FE DE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ, PROCEDIÉNDOSE A LA APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS EN ACTO PRIVADO.

EN LA FECHA SEÑALADA EN LAS BASES, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROCEDERÁ A OTORGAR LA BUENA PRO A LA PROPUESTA GANADORA, DANDO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE UN CUADRO COMPARATIVO, EN EL QUE SE CONSIGNARÁ EL ORDEN DE PRELACIÓN, EL PUNTAJE TÉCNICO, ECONÓMICO Y TOTAL OBTENIDOS POR CADA UNO DE LOS POSTORES, DICHO CUADRO SERÁ NOTIFICADO A LOS POSTORES QUE SE HAYAN PRESENTADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. LA BUENA PRO QUEDARÁ CONSENTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN.

EN EL SUPUESTO QUE DOS (2) O MÁS PROPUESTAS EMPATEN, EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SE EFECTÚA SIGUIENDO Estrictamente EL SIGUIENTE ORDEN:

1. AL POSTOR QUE HAYA OBTENIDO EL MEJOR PUNTAJE TÉCNICO; O
2. A TRAVÉS DE UN SORTEO (ESTE ACTO SERÁ CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO O JUEZ DE PAZ).

ARTÍCULO N°21: DECLARATORIA DE DESIERTO

EL PROCESO QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON PROPUESTAS O CUANDO NO EXISTA NINGUNA PROPUESTA VÁLIDA.

CUANDO UN PROCESO DE SELECCIÓN ES DECLARADO DESIERTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBE EMITIR UN INFORME AL GERENTE GENERAL DEL FOSPIBAY EN EL QUE JUSTIFIQUE Y EVALÚE LAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DEBIÉNDOSE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS ANTES DE CONVOCAR NUEVAMENTE.

CUANDO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SE DECLARAN DESIERTOS, LA SIGUIENTE CONVOCATORIA DEBE EFECTUARSE SIGUIENDO EL MISMO PROCESO DE SELECCIÓN. EN EL CASO DE CONCURSO PÚBLICO, LA SIGUIENTE CONVOCATORIA DEBE EFECTUARSE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN.

LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DEBE COMUNICARSE A LOS POSTORES, DE SER EL CASO.

ARTÍCULO N°22: RECHAZO DE OFERTAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, EL FOSPIBAY RECHAZARÁ TODA OFERTA POR DEBAJO DEL LÍMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL. ASIMISMO, EL FOSPIBAY RECHAZARÁ TODA OFERTA QUE SUPERA EL MONTO A FINANCIAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO N°23: CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CULMINAN CUANDO SE PRODUCE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. SE PERFECCIONA EL CONTRATO.
2. SE CANCELA EL PROCESO.
3. SE DEJA SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL FOSPIBAY.
4. NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO N°25.

ARTÍCULO N°24: CANCELACIÓN DEL PROCESOS DE SELECCIÓN

EL FOSPIBAY PUEDE CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, BASADA EN RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CUANDO



DESAPAREZCA LA NECESIDAD DE CONTRATAR O CUANDO PERSISTIENDO LA NECESIDAD, EL PRESUPUESTO INICIALMENTE ASIGNADO TENGA QUE DESTINARSE A OTROS PROPÓSITOS DE EMERGENCIA DECLARADOS EXPRESAMENTE, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO.

LA ENTIDAD NO INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR EL SOLO HECHO DE ACTUAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ARTÍCULO, RESPECTO DE LOS PROVEEDORES QUE HAYAN PRESENTADO PROPUESTAS.

ARTÍCULO N°25: OBLIGACIÓN DE CONTRATAR

UNA VEZ QUE LA BUENA PRO HA QUEDADO CONSENTIDA, TANTO EL FOSPIBAY COMO EL POSTOR GANADOR, ESTÁN OBLIGADOS A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL FOSPIBAY, SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO SALVO QUE:

- A. DESAPAREZCA LA NECESIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA O SE MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO,
- B. SE ENCUENTREN VICIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN,
- C. SE COMPRUEBE DOCUMENTACIÓN ADULTERADA,
- D. CUANDO LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS NO HAYAN SUBSANADO LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PREVIA A LA CONVOCATORIA, Y HABERLO PUESTO DE MANIFIESTO EN LAS BASES DEL REFERIDO PROCESO DE SELECCIÓN.
- E. CUANDO EL POSTOR GANADOR NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO.
- F. EL PUNTAJE ASIGNADO DEL POSTOR GANADOR ESTÉ INADECUADAMENTE CALCULADO Y POR ESTA RAZÓN HAYA SIDO FAVORECIDO CON LA BUENA PRO O CUANDO EL CONSEJO DIRECTIVO NO HAYA APROBADO SU SUSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO.
- G. CUANDO NO SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO PARA SU EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PORCENTAJE ASIGNADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL D.L. 996 Y D.S. 082-2008-EF.
- H. DE ACREDITARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROCEDERÁ A REVOCAR LA BUENA PRO Y DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN, DE SER EL CASO.

EL POSTOR GANADOR QUE SE NIEGUE A SUSCRIBIR EL CONTRATO, NO PODRÁ PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN QUE CONVOQUE EL FOSPIBAY, SEA ESTE PÚBLICO O POR INVITACIÓN, DEBIÉNDOSE LE INCLUIR EN EL REGISTRO DE EMPRESAS NO HÁBILES PARA CONTRATAR CON EL FOSPIBAY.

ARTÍCULO N°26: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EL POSTOR GANADOR SÓLO PODRÁ DAR INICIO A LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS ADJUDICADAS, DESPUÉS DE QUE SE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE ÉSTE SEÑALE, BAJO SU RESPONSABILIDAD. EL CONTRATO SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE LO CONTIENE. TRATÁNDOSE DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS, EL CONTRATO SE PODRÁ PERFECCIONAR CON LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO N°27: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATO SERÁ SUSCRITO POR EL FOSPIBAY, A TRAVÉS DE EL (LA) REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR EL POSTOR ADJUDICATARIO, DIRECTAMENTE TRATÁNDOSE DE PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL PLAZO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECERÁ EN LAS BASES DEL PROCESOS DE SELECCIÓN.



ARTÍCULO N°28: REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

LOS REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA SE ESTABLECERÁ EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO TAMBIÉN LOS PLAZOS PARA DICHA ENTREGA POR PARTE DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO. LUEGO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EL FOSPIBAY REMITIRÁ UN EJEMPLAR DEL MISMO AL CONTRATISTA.

ARTÍCULO N°29: CONTENIDO DEL CONTRATO

EL CONTRATO ESTÁ CONFORMADO POR EL DOCUMENTO QUE LO CONTIENE, LAS BASES INTEGRADAS, LA OFERTA GANADORA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES Y QUE HAYAN SIDO EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL CONTRATO.

ARTÍCULO N°30: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO EL CONTRATISTA OFREZCA BIENES Y/O SERVICIOS CON IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DE PRECIOS, EL FOSPIBAY, PREVIA EVALUACIÓN, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, SIEMPRE QUE TALES BIENES Y/O SERVICIOS SATISFAGAN SU NECESIDAD. TALES MODIFICACIONES NO DEBERÁN VARIAR EN FORMA ALGUNA LAS CONDICIONES ORIGINALES QUE MOTIVARON LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

TAMBIÉN PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO EN EL CASO QUE SE APRUEBEN ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL FOSPIBAY, O CUANDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE AUTORICE A MODIFICAR ALGUNA CLÁUSULA DEL CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA O UNIDAD FORMULADORA SEGÚN CORRESPONDA, O LA OFICINA DEL ÁREA COMPETENTE DEL FOSPIBAY Y EL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN SEA EL CASO.

ARTÍCULO N°31: NULIDAD DEL CONTRATO

SON CAUSALES DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO SE VERIFIQUE LA TRASGRESIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- B. LAS DEMÁS QUE PUEDAN AÑADIR EN DETALLE LAS BASES INTEGRADAS.

EL FOSPIBAY CURSARÁ CARTA DEBIDAMENTE MOTIVADA O SUSTENTADA AL CONTRATISTA ADJUNTANDO COPIA DEL DOCUMENTO QUE DECLARA LA NULIDAD DEL CONTRATO. DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL CONTRATISTA QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON ESTA DECISIÓN, PODRÁ SOMETER LA CONTROVERSIA A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE DE DERECHO E INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO N°32: CONSORCIO

EL CONTRATO DE CONSORCIO SE FORMALIZA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DE SUS APODERADOS O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SEGÚN CORRESPONDA, DESIGNÁNDOSE EN DICHO DOCUMENTO AL REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN, CUYOS PAGOS SERÁN DE CARGO DEL CONSORCIO. NO TENDRÁ EFICACIA LEGAL FRENTE A EL FOSPIBAY LOS ACTOS REALIZADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CONSORCIO NO PODRÁ CAMBIAR DE OPERADOR TRIBUTARIO.

SI LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO NO LO ESTABLECE, SE PRESUME QUE LA PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ES EN PROPORCIONES IGUALES, CONDICIÓN QUE SE MANTENDRÁ AL SUSCRIBIRSE EL CONTRATO DE CONSORCIO. LOS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO RESPONDEN SOLIDARIAMENTE RESPECTO DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DEL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.



ARTÍCULO N°33: PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

UNA VEZ QUE QUEDE CONSENTIDO O ADMINISTRATIVAMENTE FIRME EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LOS PLAZOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

1. EL POSTOR GANADOR DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PRESENTARSE A LA SEDE DEL FOSPIBAY EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.
2. CUANDO EL POSTOR GANADOR NO ENTREGUE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO O NO SE PRESENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PERDERÁ AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO, EN TAL CASO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN LLAMARÁ AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO. SI ESTE POSTOR NO SUSCRIBE EL CONTRATO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA APLICABLE.
3. EN LOS CASOS QUE EL CONTRATO SE PERFECCIONE CON ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, EL FOSPIBAY DEBERÁ REQUERIR AL GANADOR DE LA BUENA PRO LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN. LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIOS DEBERÁ SER NOTIFICADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL **FOSPIBAY**.
4. PARA EL CASO DE LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO, EL CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA EMISIÓN DE LA ORDEN CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL EL POSTOR GANADOR DEBERÁ REMITIR LOS DOCUMENTOS QUE SE LE SOLICITEN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO N°34: VIGENCIA DEL CONTRATO

EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SUMINISTROS, TIENE VIGENCIA DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y RIGE HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA Y SE EFECTÚE EL PAGO.

EN EL CASO DE SERVICIOS, TIENE VIGENCIA DESDE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O CONTRATO Y RIGE HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA Y SE EFECTÚE EL PAGO.

EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, EL CONTRATO RIGE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

PARA EL CASO DE LAS ÓRDENES GENERADAS A FIN DE AÑO QUE TRASCIENDAN AL AÑO SIGUIENTE, SE DEBERÁ DETALLAR LAS ENTREGAS QUE CORRESPONDAN AL PROXIMO AÑO.

ARTÍCULO N°35: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

LOS MEDIOS DE GARANTÍA A UTILIZARSE SERÁN LAS CARTAS FIANZAS, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER INCONDICIONALES, SOLIDARIAS, IRREVOCABLES, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA AL SÓLO REQUERIMIENTO DEL FOSPIBAY, LAS CUALES DEBERÁN SER EMITIDAS POR UN BANCO AUTORIZADO Y SUJETA AL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES O ESTAR CONSIDERADA EN LA ÚLTIMA LISTA DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA QUE PERIÓDICAMENTE PUBLICA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.

ARTÍCULO N°36: CLASES DE GARANTÍAS

EL POSTOR O EL CONTRATISTA, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1. GARANTÍA POR OBSERVACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.
2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
3. GARANTÍA POR ADELANTE DE MATERIALES
4. GARANTÍA POR ADELANTE DIRECTO

ARTÍCULO N°37: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

PARA MONTOS ADJUDICADOS QUE SEAN MENORES O IGUALES A S/ 500,000.00, COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE RETENDRÁ EL IMPORTE DE 10% DEL MONTO CONTRACTUAL, DE LA FORMA COMO LO ESTABLEZCA EL CONTRATO; EL MISMO QUE QUEDARÁ COMO FONDO DE GARANTÍA A FAVOR DEL FOSPIBAY, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EN APLICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MONTOS QUE DE CORRESPONDER SERÁN DEVUELTOS A LA CONFORMIDAD FINAL DE LAS PRESTACIONES MATERIA DEL CONTRATO.

PARA MONTOS ADJUDICADOS QUE SEAN MAYORES A S/ 500,000.00, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, EL POSTOR GANADOR DEBE ENTREGAR AL FOSPIBAY LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ÉSTA DEBERÁ SER EMITIDA POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y TENER VIGENCIA HASTA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS, O HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL, EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA RETENCIÓN DE TODO PAGO.

EN EL CASO DE ADICIONALES O DEDUCTIVOS QUE MODIFIQUEN EL MONTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA PODRÁ EJECUTARLOS COMO CONTRAPRESTACIÓN, SIN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS POR LOS ADICIONALES APROBADOS SIEMPRE QUE EL PAGO DE LOS MISMOS SEA CANCELADO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIAMENTE APROBADA POR EL FOSPIBAY; EN SU DEFECTO DEBERÁ AMPLIAR O REDUCIR LAS GARANTÍAS POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR LA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO APROBADO, PREVIO A CUALQUIER PAGO QUE SE REQUIERA EFECTUAR DICHOS ADICIONALES.

ARTÍCULO N°38: GARANTÍA POR OBSERVACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PODRÁN EFECTUAR OBSERVACIONES AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DESPUÉS DE OTORGADA Y NOTIFICADA LA BUENA PRO, ÚNICAMENTE LOS POSTORES DEBIDAMENTE INSCRITOS Y QUE HAYAN PRESENTADO SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRES N° 1 Y 2) Y CUYO PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA SEA EL MÍNIMO EL ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PARA PASAR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PARA QUE LA OBSERVACIÓN SEA ADMITIDA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO EN MESA DE PARTES DEL FOSPIBAY DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS HÁBILES SIGUIENTES DE NOTIFICADA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, DEBIENDO ADJUNTAR COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD, UNA CARTA FIANZA BANCARIA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONAL, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR REFERENCIAL. EN EL CASO DE SER UNA FIANZA EMITIDA POR UN BANCO EXTRANJERO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTA SEA VISADA Y CONFIRMADA POR UN BANCO LOCAL DE LOS CONSIGNADOS EN LAS BASES. ASI MISMO SE DEBERÁ IDENTIFICAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA APELACIÓN, LA NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EL PETITORIO QUE COMPRENDE DE MANERA CLARA Y CONCRETA DEL MOTIVO DE LA APELACIÓN Y SUS FUNDAMENTOS, LAS PRUEBAS INSTRUMENTALES PERTINENTES, COPIA SIMPLE DE LA PROMESA FORMAL DEL CONSORCIO (EN CASO DE CORRESPONDER), FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE PRESENTA LA APELACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON LO REQUERIDO EL PEDIDO DE APELACIÓN SERÁ RECHAZADO POR MESA DE PARTES DE FOSPIBAY.



LA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL FOSPIBAY SI LA OBSERVACIÓN ES DESESTIMADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MISMA, O SI EL OBSERVANTE SE DESISTIERA DE SU RECURSO. EN CASO CONTRARIO SE DEVOLVERÁ LA GARANTÍA TAN PRONTO HAYA PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO FAVORABLE AL OBSERVANTE. SE ENTIENDE QUE LA OBSERVACIÓN QUEDA DESESTIMADA SI ES DECLARADA INFUNDADA O IMPROCEDENTE.

EL CONSEJO DIRECTIVO EMITIRÁ SU DECISIÓN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, LA MISMA QUE NECESARIAMENTE SERÁ POR ESCRITO.

EL RECURSO SERÁ PRESENTADO ANTE MESA DE PARTES DEL FOSPIBAY PARA SU ELEVACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIDAMENTE SUSTENTADO. LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ DEFINITIVA E INAPELABLE.

ARTÍCULO N°39: GARANTÍA POR ADELANTO DE MATERIALES

EL CONTRATISTA PODRÁ REQUERIR EL PAGO DE UN ADELANTO POR MATERIALES QUE EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER UN MONTO SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA ADJUDICADA, HASTA LOS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA. ESTE ADELANTO SE ENTIENDE COMO UN MONTO DE CAPITAL DE TRABAJO PARA COMPRA Y TRASLADO DE MATERIALES, INSUMOS O SERVICIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA OBRA. EL REFERIDO ADELANTO SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE DESCUENTOS PROPORCIONALES A CADA UNO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS APROBACIONES DE LOS INFORMES O VALORIZACIONES.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL FOSPIBAY, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, UNA CARTA FIANZA, EXTENDIDA EN LAS CONDICIONES DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA A SÓLO REQUERIMIENTO POR CARTA NOTARIAL PARA SU PAGO O EJECUCIÓN, POR EL ÍNTEGRO DEL ADELANTO Y VÁLIDA POR EL PLAZO MÍNIMO DE TRES MESES, LA MISMA QUE DEBERÁ RENOVARSE HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LA GARANTÍA INDICADA PODRÁ SER REDUCIDA, CUANDO, EN IGUAL PROPORCIÓN SE HAYA AMORTIZADO EL ADELANTO AL EFECTIVIZARSE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE AVANCE. LOS SALDOS DEL ADELANTO POR AMORTIZAR, SE TOMARÁN EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ESTA CARTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL PLAZO INDICADO Y RENOVADA TRIMESTRALMENTE Y A COSTO DE EL CONTRATISTA POR LOS SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO, HASTA QUE DICHOS MATERIALES HAYAN SIDO ENTREGADOS ÍNTEGRAMENTE EN OBRA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, LA MISMA QUE PODRÁ SER EJECUTADA CUANDO NO SE CUMPLA CON SU RENOVACIÓN CON ANTERIORIDAD A LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE SU VIGENCIA MIENTRAS EXISTAN SALDOS POR AMORTIZAR. EL FOSPIBAY PODRÁ SOLICITAR SU EJECUCIÓN SIN PREVIO AVISO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADELANTO DE MATERIALES, DARÁ LUGAR A LA RETENCIÓN DE TODO PAGO.

ADICIONALMENTE PARA HACER COBRO DEL ADELANTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR AL FOSPIBAY ADICIONALMENTE A LA GARANTÍA, EL PLAN DE TRABAJO QUE INCLUYA EL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SU APROBACIÓN, LA FACTURA POR EL MONTO DEL ADELANTO INCLUIDO EL I.G.V., EL NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA PROCEDER AL PAGO DEL ADELANTO SOLICITADO, REQUERIDA POR EL ÁREA PERTINENTE.

NO SE OTORGARÁ ADELANTO DE MATERIALES, CUANDO EL ADELANTO SEA SOLICITADO Y LA DOCUMENTACIÓN POR ESTE CONCEPTO SEA REMITIDA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO N°40: GARANTÍA POR ADELANTO DIRECTO

EL CONSULTOR O EL CONTRATISTA PODRÁ REQUERIR EL PAGO DE UN ADELANTO DIRECTO QUE EN



NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER UN MONTO SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA Y/O SERVICIO O EJECUCIÓN DE OBRA ADJUDICADO, NI EXCEDER UN MONTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO (30%) PARA EL CASO DE BIENES ADJUDICADOS. EL ADELANTO DEBERÁ SER SOLICITADO HASTA LOS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EN EL CASO DE OBRAS HASTA LOS 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

EL CONSULTOR O EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR AL FOSPIBAY, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO Y EN EL CASO DE OBRAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, UNA CARTA FIANZA, EXTENDIDA EN LAS CONDICIONES DE SOLIDARIA, IRREVOCABLE, INCONDICIONADA, SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA A SÓLO REQUERIMIENTO POR CARTA NOTARIAL PARA SU PAGO O EJECUCIÓN, POR EL ÍNTEGRO DEL ADELANTO Y VÁLIDA POR EL PLAZO MÍNIMO DE TRES MESES, LA MISMA QUE DEBERÁ RENOVARSE HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DE LA GARANTÍA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA GARANTÍA INDICADA PODRÁ SER REDUCIDA, CUANDO, EN IGUAL PROPORCIÓN SE HAYA AMORTIZADO EL ADELANTO AL EFECTIVIZARSE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE AVANCE. LOS SALDOS DEL ADELANTO POR AMORTIZAR, SE TOMARÁN EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ESTA CARTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL PLAZO INDICADO Y RENOVADA TRIMESTRALMENTE Y A COSTO DE EL CONSULTOR, EL CONTRATISTA O EL PROVEEDOR, POR LOS SALDOS PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR, CONTRATISTA O PROVEEDOR, LA MISMA QUE PODRÁ SER EJECUTADA CUANDO NO SE CUMPLA CON SU RENOVACIÓN CON ANTERIORIDAD A LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE SU VIGENCIA MIENTRAS EXISTAN SALDOS POR AMORTIZAR. EL FOSPIBAY PODRÁ SOLICITAR SU EJECUCIÓN SIN PREVIO AVISO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADELANTO DE DIRECTO, DARÁ LUGAR A LA RETENCIÓN DE TODO PAGO.

ADICIONALMENTE PARA HACER COBRO DEL ADELANTO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR A EL FOSPIBAY ADICIONALMENTE A LA GARANTÍA, LA FACTURA POR EL MONTO DEL ADELANTO INCLUIDO EL I.G.V., EL NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA PROCEDER AL PAGO DE ADELANTO SOLICITADO, REQUERIDA POR EL ÁREA PERTINENTE.

NO SE OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO, CUANDO EL ADELANTO SEA SOLICITADO Y LA DOCUMENTACIÓN POR ESTE CONCEPTO SEA REMITIDA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO N°41: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LAS GARANTÍAS SE EJECUTARÁN A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FOSPIBAY EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. CUANDO EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR NO LA HUBIERE RENOVADO CON ANTERIORIDAD A LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE FECHA DE SU VENCIMIENTO.
2. UNA VEZ CULMINADO EL CONTRATO, SIEMPRE QUE EXISTAN DEUDAS A CARGO DEL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR Y A FAVOR DEL **FOSPIBAY**, EL SALDO DEL MONTO EJECUTADO LE SERÁ DEVUELTO A ÉSTE SIN DAR LUGAR AL PAGO DE INTERESES, DE SER EL CASO.
3. LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE EJECUTARÁ, CUANDO EL FOSPIBAY RESUELVE EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR, O CUANDO POR LAUDO ARBITRAL CONSENTIDO Y EJECUTORIADO SE DECLARE PROCEDENTE LA DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO.
4. IGUALMENTE, LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE EJECUTARÁ CUANDO TRANSCURRIDOS TRES (3) DÍAS HÁBILES DE HABER SIDO REQUERIDO POR EL FOSPIBAY, EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR NO HUBIERA CUMPLIDO CON PAGAR EL SALDO A SU CARGO ESTABLECIDO EN EL ACTA



DE CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA, EN EL CASO DE BIENES Y SERVICIOS, O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEBIDAMENTE CONSENTIDA O EJECUTORIADA, EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. ESTA EJECUCIÓN SERÁ SOLICITADA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL CITADO SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO N°42: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DARÁ LUGAR A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, A LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, DESCUENTOS Y DE SER NECESARIO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO PUDIERA ORIGINAR.

CAUSAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONSULTOR, LOCADOR O PROVEEDOR INCURRE EN CAUSAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO CUANDO:

- a) POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES, LEGALES O REGLAMENTARIAS A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA ELLO, DARÁ LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- b) EN EL CASO DE OBLIGACIONES NO ESENCIALES, PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO SÓLO SI, HABIÉNDOLO REQUERIDO DOS (2) VECES, NO HA VERIFICADO SU CUMPLIMIENTO.
- c) CABE PRECISAR QUE SE CONSIDERÁN OBLIGACIONES ESENCIALES AQUELLOS ASPECTOS QUE FUERON FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN ASÍ COMO AQUELLAS CONDICIONES QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL NORMAL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO.
- d) CUANDO NO CUENTE CON CAPACIDAD ECONÓMICA O TÉCNICA PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, PESE A HABER SIDO REQUERIDO PARA CORREGIR TAL SITUACIÓN.
- e) CUANDO HAYA LLEGADO A ACUMULAR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO.
- f) CUANDO HAGA ABANDONO INJUSTIFICADO DE LA OBRA, Y/O PRESTACIÓN A SU CARGO.
- g) CUANDO SUSPENDA LOS TRABAJOS POR MÁS DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SUPERVISOR Y DEL FOSPIBAY.
- h) CUANDO INCUMPLA INJUSTIFICADAMENTE EL PROGRAMA DE TRABAJOS, SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, Y/O PRESTACIÓN A SU CARGO DENTRO DEL PLAZO.
- i) NEGLIGENCIA REITERADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, PLANOS, INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR Y/O DEL FOSPIBAY.
- j) EL INCUMPLIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, Y/O GARANTÍAS DE LOS ADELANTOS OTORGADOS.
- k) FALTA DE PAGO DE SALARIOS A SU PERSONAL Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- l) QUE LOS PAGOS AL PERSONAL Y DE LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA NO SE EJECUTEN CONFORME A LO ESTABLECIDO Y A LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- m) CUANDO SUBCONTRATE UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA.
- n) CUANDO INCUMPLA CON COMUNICAR AL **FOSPIBAY** CUALQUIER ACCIDENTE.
- o) CUANDO SE NIEGUE A SUSCRIBIR LAS ADENDAS CORRESPONDIENTES.
- p) CUANDO SE SUPLANTE AL RESIDENTE, O AL ASISTENTE DEL RESIDENTE, SUPERVISOR O ASISTENTE DE SUPERVISOR.
- q) CUANDO EL RESIDENTE O ASISTENTE DEL RESIDENTE, SUPERVISOR O ASISTENTE DE SUPERVISOR ACUMULE UN MÁXIMO DE TRES INASISTENCIAS A OBRA.



CAUSAL DE APLICACIÓN DE PENALIDAD:

EL CONTRATISTA, SUPERVISOR, CONSULTOR, LOCADOR O PROVEEDOR INCURRE EN PENALIDAD, CUANDO NO HAYA CONCLUIDO EN LA FECHA ESTABLECIDA, LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL O REAJUSTADO PRESENTADO, APROBADOS POR EL FOSPIBAY, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR PARTE DEL FOSPIBAY.

LA PENALIDAD SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO HASTA ALCANZAR COMO MÁXIMO, EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRACTUAL, O DE SER EL CASO, DEL ÍTEM, TRAMO, ETAPA O LOTE QUE DEBIÓ EJECUTARSE.

EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICARÁ Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0,10 \times \text{MONTO DEL CONTRATO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE: F = 0,25 (PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS)

DONDE: F = 0,40 (PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS)

PLAZO EN DÍAS = EL OFRECIDO POR EL POSTOR (DÍAS CALENDARIO)

ESTA PENALIDAD SERÁ DEDUCIDA, EN ESTE ORDEN, DE LOS PAGOS A CUENTA, DEL PAGO FINAL O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL; O SI FUERA INSUFICIENTE SE COBRARÁ CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO; SIN PERJUICIO DE QUE SE EXIJA EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE, MEDIANTE LA ACCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE SE LLEGASE A CUMPLIR EL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL, EL FOSPIBAY PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, BASTANDO PARA ELLO UNA COMUNICACIÓN NOTARIAL, EN CUYO CASO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO EN FORMA AUTOMÁTICA.

CAUSAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES Y OTROS DESCUENTOS:

ADICIONALMENTE A LAS PENALIDADES QUE PUEDA SER PASIBLE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, EL FOSPIBAY PODRÁ APLICAR SANCIÓN PECUNIARIA CON EL DESCUENTO DEL MONTO QUE CORRESPONDA EN LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE AVANCE, EN LOS ENTREGABLES O EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE ACUERDO A LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PARA EL CONTRATISTA DE OBRAS	DESCUENTO (DEL MONTO CONTRACTUAL)
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA TANTO PEATONAL O VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALIZACIONES SOLICITADAS. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA.	2/1000
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON DOTAR A SU PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA.	1/1000

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	2/1000
CALIDAD DE LOS MATERIALES CUANDO EL CONTRATISTA INGRESE A LA OBRA, MATERIALES NO RECOMENDADOS O NO ESPECIFICADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR. EL DESCUENTO ES POR CADA HALLAZGO.	2/1000
ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA, PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS (SOLICITUD DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZO, CRONOGRAMAS, LIQUIDACIONES, ETC.) EL DESCUENTO ES POR CADA TRÁMITE DOCUMENTARIO.	1/1000
CARTEL DE OBRA CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE EL CARTEL DE OBRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DEL INICIO DE LA OBRA. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE ATRASO. TAMBIÉN SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE EVIDENCIE SU PERMANENCIA SE LE APLICARÁ EL DESCUENTO EL CUAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO.	1/1000
CRONOGRAMAS AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y CRONOGRAMAS ACELERADOS CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON ENTREGAR LOS CRONOGRAMAS (GANTT, VALORIZADO, PERT CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, OTROS) ADECUADO A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, Y LA ENTREGA DE LOS CRONOGRAMAS ACELERADOS EN EL PLAZO CONTRACTUAL. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE ATRASO	1/1000
VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CUANDO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LA VALORIZACIÓN O LIQUIDACIÓN, O EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA MISMAS, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO O LAS PRESENTE INCOMPLETAS. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE ATRASO.	1/1000
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CUANDO EL CONTRATISTA NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, O EN LOS PLAZOS CUANDO LO ESTABLEZCA EL SUPERVISOR Y/O FOSPIBAY. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE ATRASO.	1/1000
DEL CUADERNO DE OBRA SI EL CONTRATISTA NO PERMITE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR Y/O AL PERSONAL AUTORIZADO POR EL FOSPIBAY, IMPIDIÉNDOLE ANOTAR LAS OCURRENCIAS. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA CONSTATAción. SI LAS ANOTACIONES NO ESTÁN ACTUALIZADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA CONSTATAción.	1/1000
PRUEBAS Y ENSAYOS CUANDO EL CONTRATISTA NO REALIZA LAS PRUEBAS O ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS DOSIFICACIONES. EL DESCUENTO ES POR CADA CONSTATAción.	1/1000
RESIDENTE DE OBRA Y SU ASISTENTE CUANDO EL INGENIERO RESIDENTE Y/O ASISTENTE DEL RESIDENTE NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA, Y POR CADA PROFESIONAL.	1/1000
CAMBIO DE PERSONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA CUANDO SE SOLICITE CAMBIO DE PERSONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA VEZ QUE SE REALICE EL CAMBIO Y POR CADA PROFESIONAL.	1/1000
DE LOS SEGUROS CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS SEGUROS VIGENTES SOLICITADOS EN EL CONTRATO. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO DE RENOVACIÓN.	1/1000
INFORME DE REVISIÓN FINAL PARA RECEPCIÓN DE OBRA CUANDO EL RESIDENTE NO LO PRESENTE HASTA EL DÍA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE ATRASO.	2/1000



INFORME ACCIDENTES	
CUANDO EL CONTRATISTA NO REPORTE ACCIDENTES ACONTECIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA ACCIDENTE NO REPORTADO.	2/1000

SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR	DESCUENTO (DEL MONTO CONTRACTUAL)
CUANDO EL INGENIERO SUPERVISOR Y/O EL ASISTENTE DEL SUPERVISOR NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA Y POR CADA PROFESIONAL.	5/1000
INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.	2/1000
CUANDO EL SUPERVISOR PRESENTA LAS PRUEBAS O ENSAYOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS DOSIFICACIONES, SIN EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SIN INCLUIR CONCLUSIONES, Y LAS RECOMENDACIONES CUANDO SEA NECESARIO.	2/1000
CUANDO EL SUPERVISOR REMITA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, SIN EL INFORME DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS, OPINIÓN TÉCNICA, CONCLUSIONES Y LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES QUE EL CASO AMERITA; LOS MISMOS QUE INCLUYEN AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, DEDUCTIVOS, PARALIZACIONES DE OBRA, CRONOGRAMAS, SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRA, VALORIZACIONES, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LIQUIDACIONES, ENTRE OTROS.	2/1000
CAMBIO DE PERSONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA CUANDO SE SOLICITE CAMBIO DE PERSONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA VEZ QUE SE REALICE EL CAMBIO Y POR CADA PROFESIONAL.	1/1000
ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN CUANDO EL SUPERVISOR NO PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA O QUE LE CORRESPONDE COMO SUPERVISOR, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, O CUANDO LO ESTABLEZCA EL FOSPIBAY. EL DESCUENTO ES POR CADA DÍA DE ATRASO.	1/1000
DEL CUADERNO DE OBRA SI LAS ANOTACIONES NO ESTÁN ACTUALIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR. EL DESCUENTO SERÁ POR CADA CONSTATAción.	1/1000
ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA CUANDO EL SUPERVISOR ENTREGUE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS. EL DESCUENTO ES POR CADA TRÁMITE DOCUMENTARIO.	1/1000
CUANDO EL SUPERVISOR NO PRESENTE A SOLICITUD DEL FOSPIBAY INFORMES ESPECIALES O NECESARIOS PARA DETERMINAR EL ESTADO DEL PROYECTO. EL DESCUENTO ES POR CADA VEZ QUE NO SE PRESENTE CUANDO SEA SOLICITADO.	1/1000
CUANDO EL SUPERVISOR NO INFORME AL FOSPIBAY LA CULMINACIÓN DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	1/1000
CUANDO CORRESPONDIENDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, EL SUPERVISOR NO HA APLICADO LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATISTA, EN LAS VALORIZACIONES O EN LA LIQUIDACIÓN FINAL CONFORME A LAS PENALIDADES Y DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONTRATISTA.	10% DEL VALOR NO PENALIZADO



ARTÍCULO N°43: RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE PONER FIN AL CONTRATO POR UN HECHO SOBREVINIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO CON SUJECIÓN AL REGLAMENTO.

ARTÍCULO N°44: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN

SI ALGUNA DE LAS PARTES FALTA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LA PARTE PERJUDICADA DEBERÁ REQUERIRLA MEDIANTE CARTA NOTARIAL PARA QUE LAS SATISFAGA EN UN PLAZO NO MENOR A TRES (03) NI MAYOR A QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO.

SI VENCIDO DICHO PLAZO EL INCUMPLIMIENTO CONTINÚA, LA PARTE PERJUDICADA RESOLVERÁ EL CONTRATO EN FORMA TOTAL, COMUNICANDO MEDIANTE CARTA NOTARIAL LA DECISIÓN DE HABER RESUELTO EL CONTRATO.

NO SERÁ NECESARIO EFECTUAR UN REQUERIMIENTO PREVIO CUANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SE DEBA A LA ACUMULACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD POR MORA O POR CONSTANTES INCUMPLIENTOS, O CUANDO LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO PUEDA SER REVERTIDA.

EN ESTE CASO, BASTARÁ COMUNICAR AL CONTRATISTA MEDIANTE CARTA NOTARIAL LA DECISIÓN DE RESOLVER EL CONTRATO. CUANDO LA RESOLUCIÓN SEA POR CAUSALES IMPUTABLES A EL CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR, SE EJECUTARÁ A FAVOR DEL FOSPIBAY LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTEN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS, EL FOSPIBAY CURSARÁ UNA CARTA NOTARIAL A EL CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR, CONSULTOR O PROVEEDOR, PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. SI VENCIDO DICHO PLAZO EL INCUMPLIMIENTO CONTINÚA, MEDIANTE CARTA NOTARIAL SE RESOLVERÁ EL CONTRATO.

EN TAL SUPUESTO, EL FOSPIBAY EJECUTARÁ LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA Y/O SUPERVISOR, CONSULTOR O PROVEEDOR HUBIERA OTORGADO, SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ULTERIORES QUE PUEDA EXIGIR.

UNA VEZ RESUELTO EL CONTRATO, LA OBRA Y/O SERVICIO MATERIA DE LA PRESTACIÓN SE PARALIZARÁ EN FORMA INMEDIATA, SALVO LOS CASOS EN QUE, Estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, ello no sea posible. EL FOSPIBAY DEBERÁ INDICAR EN SU CARTA DE RESOLUCIÓN, LA FECHA Y HORA PARA EFECTUAR LA CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA (PARA EL CASO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO), CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS CALENDARIO. EN ESTA FECHA, LAS PARTES SE REUNIRÁN Y LEVANTARÁN UN ACTA. SI ALGUNA DE ELLAS NO SE PRESENTA, LA OTRA LEVANTARÁ EL ACTA CON LA PRESENCIA DE UNA AUTORIDAD DE LA ZONA (TENIENTE GOBERNADOR, JUEZ DE PAZ O AGENTE MUNICIPAL), O NOTARIO.

CULMINADO ESTE ACTO, LA OBRA Y/O SERVICIOS MATERIA DE LA PRESTACIÓN QUEDAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL FOSPIBAY Y SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN Y CÁLCULOS DETALLADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO EN EL LUGAR DE LA OBRA. DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA AL SUPERVISOR CON COPIAS AL FOSPIBAY PARA QUE EMITA INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA EL MISMO QUE SERÁ REMITIDA AL FOSPIBAY EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA.

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, SU ELABORACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FOSPIBAY A CARGO DE EL SUPERVISOR EN IDÉNTICO PLAZO, SIENDO LOS GASTOS DE CARGO DEL CONTRATISTA. EL FOSPIBAY NOTIFICARÁ LA LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES.

EN EL CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES NO ACOJA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA OTRA,



AQUÉLLA DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ CONSENTIDA CUANDO, PRACTICADA POR UNA DE LAS PARTES, NO SEA OBSERVADA POR LA OTRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EN EL CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO AL SUPERVISOR; EL FOSPIBAY A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS DISPONDRÁ QUE DICHO CARGO SEA ASUMIDO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUIEN ASUMIRÁ LAS FUNCIONES COMO INSPECTOR DE OBRA CON LAS MISMAS FUNCIONES, PRERROGATIVAS Y CALIFICACIONES PROFESIONALES DEL SUPERVISOR.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO QUE SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RECURRIR A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, VENCIDO ÉSTE SE ENTENDERÁ QUE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO QUEDA CONSENTIDA, YA QUE EL PLAZO FIJADO PARA CUESTIONAR EL REFERIDO ACTO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CADUCA.

ARTÍCULO N°45: ADICIONALES Y REDUCCIONES

OBRAS ADICIONALES Y REDUCCIONES

LAS OBRAS ADICIONALES Y REDUCCIONES, ÚNICAMENTE SE ORIGINAN POR LA DIFERENCIA ENTRE EL METRADO REFERENCIAL Y EL METRADO RESULTANTE DEL REPLANTEO Y LOS AJUSTES QUE SOBRE ESTOS SEA NECESARIO EFECTUAR DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SÓLO PROCEDERÁ LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES CUANDO SE CUENTE PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL FOSPIBAY Y EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DE AQUÉLLAS, RESTÁNDOLE LOS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS A TALES ADICIONALES, NO SUPEREN EL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO SEÑALADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUS MODIFICATORIAS O NORMA QUE LA SUSTITUYA.

PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE SUPEREN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, SUS MODIFICATORIAS, O NORMA QUE LA SUSTITUYA, EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL, Y SEA INDISPENSABLE SU EJECUCIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SEGURIDAD U OTRAS CAUSAS SUSTENTADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA, SE PODRÁN APROBAR ADICIONALES SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y HASTA EL MONTO VERIFICADO.

EN EL CASO PROYECTOS QUE NO SE RIGAN POR EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA EL PORCENTAJE DEL ADICIONAL SERÁ DETERMINADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PREVIO SUSTENTO TÉCNICO.

CLÁUSULA ADICIONAL

TODA MODIFICACIÓN EN EL VALOR DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE AJUSTES ADICIONALES, YA SEAN DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE OBRA COMO CONSECUENCIA DE DIFERENCIA DE METRADOS, DEBERÁ CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL SUPERVISOR DE OBRA, EL FOSPIBAY, Y LA APROBACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA MEDIANTE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DANDO CUENTA DE ELLO AL CONSEJO DIRECTIVO. EN CASO DE MODIFICACIONES AL VALOR DEL CONTRATO (ADICIONALES O DISMINUCIONES) EFECTUADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, LAS PARTES DEBERÁN SUSCRIBIR UNA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO, SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.

EN CASO SE REQUIERAN EFECTUAR OBRAS ADICIONALES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS DIFERENCIAS DE METRADOS, ESTAS OBRAS ADICIONALES Y LOS MONTOS INVOLUCRADOS NO DEBERÁN SUPERAR EL



PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA VIGENTE, SUS MODIFICACIONES O NORMA QUE LA SUSTITUYA, EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL Y DEBERÁN CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL SUPERVISOR DE OBRA, EL FOSPIBAY, Y LA APROBACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA MEDIANTE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL FOSPIBAY, QUIEN DARÁ CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO FORMALIZARSE MEDIANTE CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO, LA MISMA QUE DEBERÁ SER SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES.

LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS SON REVISADOS Y VISADOS POR EL SUPERVISOR Y APROBADAS POR EL FOSPIBAY, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE EN TANTO NO SEA REVISADO Y VISADO EL EXPEDIENTE DE REPLANTEO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y APROBADO EL FOSPIBAY, CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA UNIDAD EJECUTORA MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL CASO DEL PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, NO PROCEDERÁ LA EJECUCIÓN, VALORIZACIÓN, NI EL PAGO DE OBRAS FÍSICAS. EL CONTRATISTA NO PODRÁ EJECUTAR LOS ADICIONALES EN TANTO ESTOS NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE APROBADOS.

IGUALMENTE, NO ES PROCEDENTE EL PAGO DE ADICIONALES DE OBRA Y/O SERVICIOS U OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE EJECUTE EL CONTRATISTA QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL, EXPEDIENTE ORIGINAL, O MODIFICADO DEBIDAMENTE APROBADO, SI NO CUENTA CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL SUPERVISOR (DE SER EL CASO) Y LA APROBACIÓN DEL FOSPIBAY, Y LA APROBACIÓN PREVIA DE LA UNIDAD EJECUTORA MEDIANTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSPIBAY, CUANDO LA SUMA DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO SUPEREN EL 5% DEL MONTO CONTRACTUAL, EN CUYO CASO SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y RIESGO DEL CONTRATISTA.

EL COSTO DE LOS ADICIONALES SE DETERMINARÁ SOBRE LA BASE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO Y DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

ARTÍCULO N°46: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA COMIENZA A REGIR DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE QUE SE CUMPLAN LA ÚLTIMA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE SE DESIGNE AL SUPERVISOR.
2. QUE EL FOSPIBAY HAYA HECHO ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA COMPLETO; AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR.
3. QUE EL ÁREA USUARIA Y/O LA ENTIDAD BENEFICIARIA HAYA HECHO ENTREGA DEL TERRENO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE O LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, DEBIDAMENTE SUPERVISADA POR FOSPIBAY.

ARTÍCULO N°47: AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

PROCEDE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE APRUEBA EL ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO AFECTE LA RUTA CRÍTICA DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE OBRA O ENTREGA DE BIENES.
2. POR ATRASOS O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
3. CAUSA ATRIBUIBLES A TERCEROS Y/O AL FOSPIBAY.
4. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL, SIEMPRE QUE UNO SEA VINCULANTE CON EL OTRO A LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES DE



FINALIZADO EL HECHO GENERADOR DEL ATRASO O PARALIZACIÓN, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR EMITIRÁ UN INFORME EXPRESANDO OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LO REMITIRÁ AL FOSPIBAY EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

PARA LOS NUMERALES 2, 3, 4 LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO DEBERÁ SER RESUELTA POR EL FOSPIBAY EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, COMPUTADO DESDE SU PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA. DE NO EXISTIR PRONUNCIAMIENTO EXPRESO, SE TENDRÁ POR APROBADA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATISTA SIEMPRE QUE SE CUMPLA ESTAS TRES CONDICIONES: A) EL REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEMUESTRE QUE SE HA AFECTADO LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE, B) EL PLAZO ADICIONAL RESULTE NECESARIO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, Y, C) QUE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN HAYA SIDO SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, O LA DEMORA NO SEA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN OTORGADA, EL FOSPIBAY AMPLIARÁ EL PLAZO DE LOS CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL CONTRATO PRINCIPAL.

LAS AMPLIACIONES DE PLAZO SERÁN APROBADAS POR LA OFICINA DE PROYECTOS DEL FOSPIBAY DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS Y BAJO RESPONSABILIDAD, CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO LAS PARTES EN TODOS LOS CASOS SUSCRIBIR UNA CLÁUSULA ADICIONAL QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO N°48: PROCEDIMIENTO PARA LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

PARA QUE PROCEDA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO, DESDE EL INICIO Y DURANTE LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL, EL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE O REPRESENTANTE, DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO AL FOSPIBAY Y ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRA O DE SERVICIO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A SU CRITERIO AMERITEN AMPLIACIÓN DE PLAZO. DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDO EL HECHO INVOCADO, EL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL SOLICITARÁ, CUANTIFICARÁ Y SUSTENTARÁ SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO ANTE EL SUPERVISOR, SIEMPRE QUE LA DEMORA AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE Y EL PLAZO ADICIONAL RESULTE NECESARIO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

EN CASO QUE EL HECHO INVOCADO PUDIERA SUPERAR EL PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION, LA SOLICITUD SE EFECTUARÁ ANTES DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DISTINTO AL ANTERIOR, SE EFECTUARÁ ANTES DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

EL SUPERVISOR EMITIRÁ UN INFORME EXPRESANDO OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LO REMITIRÁ AL FOSPIBAY, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

EL FOSPIBAY EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL INDICADO INFORME. DE NO EMITIRSE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO DENTRO DEL PLAZO QUEDARÁ CONSENTIDA.

TODA AMPLIACIÓN DE PLAZO NO ORIGINARÁ MAYORES GASTOS GENERALES.

TODA SOLICITUD AL FOSPIBAY DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO, FUERA DEL CUAL NO SE ADMITIRÁ LAS



SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO.

CUANDO LAS AMPLIACIONES SE SUSTENTEN EN CAUSALES DIFERENTES O DE DISTINTAS FECHAS, CADA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEBERÁ TRAMITARSE Y SER RESUELTA INDEPENDIENTEMENTE, SIEMPRE QUE LAS CAUSALES DIFERENTES NO CORRESPONDAN A UN MISMO PERIODO DE TIEMPO SEA ESTE PARCIAL O TOTAL.

LA AMPLIACIÓN DE PLAZO OBLIGARÁ AL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR A PRESENTAR AL SUPERVISOR UN CRONOGRAMA GANTT ACTUALIZADO, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, PROGRAMACIÓN PERT-CPM ACTUALIZADA Y CRONOGRAMA DE ADQUISIÓN DE MATERIALES ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO PARA ELLO SÓLO LAS PARTIDAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS Y EN ARMONÍA CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONCEDIDA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.



EL SUPERVISOR DEBERÁ ELEVARLOS AL FOSPIBAY, CON LOS REAJUSTES CONCORDADOS CON EL RESIDENTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL INFORME DEL SUPERVISOR, EL FOSPIBAY DEBERÁ PRONUNCIARSE SOBRE DICHA DOCUMENTACIÓN, LA MISMA QUE, UNA VEZ APROBADA, REEMPLAZARÁ EN TODOS SUS EFECTOS A LA ANTERIOR. DE NO PRONUNCIARSE EL FOSPIBAY EN EL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR APROBADO LO ELEVADO POR EL SUPERVISOR.

ARTÍCULO N°49: RESIDENTE DE OBRA

EN TODA OBRA SE CONTARÁ DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO CON UN PROFESIONAL COLEGIADO, HABILITADO Y ESPECIALIZADO DESIGNADO POR EL CONTRATISTA, PREVIA CONFORMIDAD DEL FOSPIBAY, COMO RESIDENTE DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, CON NO MENOS DE CUATRO (4) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL (CONTADOS DESPUÉS DE LA COLEGIATURA), QUIEN ES RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO.



POR SU SOLA DESIGNACIÓN, EL RESIDENTE REPRESENTA AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS ORDINARIOS DE LA OBRA, NO ESTANDO FACULTADO A PACTAR MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LA SUSTITUCIÓN DEL RESIDENTE SÓLO PROCEDERÁ PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL FOSPIBAY, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD AL FOSPIBAY. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE EL FOSPIBAY EMITA PRONUNCIAMIENTO SE CONSIDERARÁ APROBADA LA SUSTITUCIÓN SIEMPRE QUE ÉSTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL REQUERIDOS.

EL REEMPLAZANTE DEBERÁ REUNIR CALIFICACIONES PROFESIONALES SIMILARES O SUPERIORES A LAS DEL PROFESIONAL REEMPLAZADO.

CUANDO SE SOLICITE CAMBIO DE INGENIERO RESIDENTE Ó PERSONAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE SANCIONARÁ AL CONTRATISTA CON UN DESCUENTO POR CADA VEZ QUE SE SOLICITE EL CAMBIO, SEGÚN EL CUADRO DE PENALIDADES.

ARTÍCULO N°50: SUPERVISOR DEL CONTRATO

TODA OBRA CONTARÁ DE MODO PERMANENTE Y DIRECTO CON UN SUPERVISOR, CUYAS FUNCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE SU CONTRATACIÓN O CONTRATO.

EL SUPERVISOR SERÁ UN PROFESIONAL, CONTRATADO POR EL FOSPIBAY EXCLUSIVAMENTE PARA DICHO FIN. EN EL CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA, ÉSTA DESIGNARÁ A UNA PERSONA NATURAL COMO SUPERVISOR PERMANENTE EN LA OBRA; EL FOSPIBAY EN EL CASO QUE CREA PERTINENTE DESIGNARÁ UN INSPECTOR EN LUGAR DE UN SUPERVISOR, QUIEN TENDRÁ LAS PRERROGATIVAS DEL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR DEBE CUMPLIR POR LO MENOS CON LAS MISMAS CALIFICACIONES PROFESIONALES ESTABLECIDAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA, O JEFE DE PROYECTOS O ESTUDIOS PARA EL CASO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS.

ARTÍCULO N°51: COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATO

EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN NO EXCEDERÁ EN MÁS DEL 10% DEL MONTO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO A SER EJECUTADO, TENIENDO COMO REFERENCIA EL MONTO SEÑALADO EN EL FORMATO DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL PERFIL DECLARADO VIABLE Y/O DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

ARTÍCULO N°52: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA POR ATRASO EN LA CONTRAPRESTACIÓN

EN CASO DE ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR CON RESPECTO A LA FECHA CONSIGNADA EN EL CALENDARIO VIGENTE, Y CONSIDERANDO QUE DICHO ATRASO PRODUCIRÁ UNA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SUPERVISOR, LO QUE GENERA UN MAYOR COSTO, EL CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CONSULTOR O PROVEEDOR ASUMIRÁ EL PAGO DEL MONTO EQUIVALENTE AL DE LOS SERVICIOS INDICADOS, LO QUE SE HARÁ EFECTIVO DEDUCIENDO DICHO MONTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO N°53: FUNCIONES DEL SUPERVISOR

EL FOSPIBAY CONTROLARÁ LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, INSPECTOR, O ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VELAR DIRECTA Y PERMANENTEMENTE POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE LA CONSULTORÍA, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR TIENE COMO FUNCIÓN CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR SEGÚN LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR AL SUPERVISOR, INSPECTOR O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN, LAS CUALES ESTARÁN Estrictamente RELACIONADAS CON ÉSTA.

ARTÍCULO N°54: CUADERNO DE OBRA

EN LA FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO DEBIDAMENTE LEGALIZADO NOTARIALMENTE, SE ABRIRÁ EL CUADERNO DE OBRA, EL MISMO QUE SERÁ FIRMADO EN TODAS SUS PÁGINAS POR EL SUPERVISOR Y POR EL RESIDENTE, A FIN DE EVITAR SU ADULTERACIÓN. DICHS PROFESIONALES SON LOS ÚNICOS AUTORIZADOS PARA HACER ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA. NO SE ACEPTARÁN CORRECCIONES O ANOTACIONES POSTERIORES EN EL CUADERNO DE OBRAS.

EL CUADERNO DE OBRA DEBE CONSTAR DE UNA HOJA ORIGINAL CON TRES (3) COPIAS DESGLOSABLES, CORRESPONDIENDO UNA DE ÉSTAS AL FOSPIBAY, OTRA AL CONTRATISTA Y LA TERCERA AL SUPERVISOR.



EL ORIGINAL DE DICHO CUADERNO DEBE PERMANECER EN LA OBRA, BAJO CUSTODIA DEL RESIDENTE, NO PUDIENDO IMPEDIRSE EL ACCESO AL MISMO AL SUPERVISOR NI AL PERSONAR AUTORIZADO DEL FOSPIBAY.

SI EL CONTRATISTA NO PERMITE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR Y/O AL PERSONAL AUTORIZADO POR EL FOSPIBAY, IMPIDIÉNDOLE ANOTAR LAS OCURRENCIAS, SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN DE MULTA DE ACUERDO AL CUADRO DE PENALIDADES, DEBIENDO EL SUPERVISOR INFORMAR DE TAL HECHO DE FORMA INMEDIATA A EL FOSPIBAY.

CONCLUÍDA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL ORIGINAL QUEDARÁ EN PODER DEL FOSPIBAY.

ARTÍCULO N°55: ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

EN EL CUADERNO DE OBRA SE ANOTARÁN LOS HECHOS RELEVANTES QUE OCURRAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTA, FIRMANDO AL PIE DE CADA ANOTACIÓN EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE, SEGÚN SEA EL QUE EFECTUÓ LA ANOTACIÓN.

LAS SOLICITUDES QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LAS OCURRENCIAS ANOTADAS EN EL CUADERNO DE OBRA, SERÁN COMUNICADAS POR EL SUPERVISOR AL FOSPIBAY DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE FORMULADA LA NECESIDAD.

EL CUADERNO DE OBRA SERÁ CERRADO POR EL SUPERVISOR CUANDO EL FOSPIBAY, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR HAYAN SUSCRITO EL ACTA DE PERÍODO EXPERIMENTAL; O EN EL CASO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO SE HAYA SUSCRITO EL ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA POR LOS INTERVINIENTES.

ARTÍCULO N°56: CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN OBRA

LAS CONSULTAS SE FORMULAN EN EL CUADERNO DE OBRA Y SE DIRIGEN AL SUPERVISOR.

LAS CONSULTAS CUANDO POR SU NATURALEZA, EN OPINIÓN DEL SUPERVISOR, NO REQUIERAN DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA, SERÁN ABSUELTAS POR ÉSTE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE ANOTADAS LAS MISMAS. VENCIDO EL PLAZO ANTERIOR Y DE NO SER ABSUELTAS, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ACUDIRÁ A EL FOSPIBAY, LA CUAL DEBERÁ RESOLVERLAS EN UN PLAZO APROXIMADO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DEL CONTRATISTA.

LAS CONSULTAS CUANDO POR SU NATURALEZA, EN OPINIÓN DEL SUPERVISOR, REQUIERAN DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SERÁN DERIVADAS AL FOSPIBAY, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE ANOTADAS, CORRESPONDIENDO A LA UNIDAD EJECUTORA O UNIDAD FORMULADORA SEGÚN SEA EL CASO EN COORDINACIÓN CON EL PROYECTISTA ABSOLVER LA CONSULTA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR.

PARA ESTE EFECTO, LOS PROYECTISTAS QUE SEAN CONTRATADOS POR EL FOSPIBAY ESTABLECERÁN EN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS PARA LOS CONTRATOS DE DISEÑO, ESTUDIOS, DE LA OBRA ORIGINAL, EL COMPROMISO DE ATENDER CONSULTAS EN EL PLAZO QUE ESTABLEZCAN LAS BASES.

EN CASO NO HUBIESE RESPUESTA DEL PROYECTISTA EN EL PLAZO MÁXIMO FIJADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL FOSPIBAY, COORDINARÁ CON LA UNIDAD EJECUTORA PARA QUE SE ABSUELVA LA CONSULTA EN IGUAL PLAZO, INSTRUYENDO AL CONTRATISTA A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTEN CONTRA EL PROYECTISTA, POR LA FALTA DE ABSOLUCIÓN DE LA MISMA.

SI, EN AMBOS CASOS, VENCIDOS LOS PLAZOS, NO SE ABSUELVE LA CONSULTA, EL CONTRATISTA TENDRÁ



DERECHO A SOLICITAR AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR EL TIEMPO CORRESPONDIENTE A LA DEMORA. ESTA DEMORA SE COMPUTARÁ SÓLO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE LA CONSULTA EMPIECE A AFECTAR LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO N°57: VALORIZACIONES Y METRADOS

LAS VALORIZACIONES TIENEN EL CARÁCTER DE PAGOS POR EL AVANCE REAL DE LOS METRADOS EJECUTADOS Y SERÁN ELABORADAS EL ÚLTIMO DÍA DE CADA PERÍODO PREVISTO EN LAS BASES Y EL CONTRATO, POR EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR, CUYO EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE DEL PERÍODO VALORIZADO; SIENDO OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA VERIFICAR QUE LA VALORIZACIÓN HAYA SIDO TRAMITADA ANTE EL FOSPIBAY DENTRO DEL PLAZO, EN SU DEFECTO DEBERÁ COMUNICAR DE TAL HECHO A EL FOSPIBAY. EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL SUPERVISOR EMITA OPINIÓN TÉCNICA OBSERVANDO O APROBANDO LA VALORIZACIÓN Y SU REMISIÓN A EL FOSPIBAY PARA PERÍODOS MENSUALES, ES DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR.

EL PAGO DE CADA VALORIZACIÓN MENSUAL DE AVANCE DE LA PRESTACIÓN, SERÁ CANCELADO EN FECHA NO POSTERIOR AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDE LA VALORIZACIÓN; SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN PRESENTADO OBSERVACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR O EL FOSPIBAY, Y HAYAN SIDO PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO, EN TAL CASO NO SE PAGARÁ HASTA DESPUÉS DE LEVANTADAS LAS MISMAS POR EL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR. EL PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL FOSPIBAY. EL SUPERVISOR TENDRÁ UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES QUE REGIRÁ AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA COMUNICAR AL FOSPIBAY.

EL FOSPIBAY DE ENCONTRAR CONFORME LA VALORIZACIÓN, PROCEDERÁ A COMUNICAR AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, INCLUIDO EL IGV. ASÍ MISMO LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES, SIN EMBARGO SERÁ PAGADA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL.

EN EL CASO, QUE EL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR NO PRESENTE LA VALORIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EL MISMO DEBE SER PRACTICADO POR EL SUPERVISOR Y PRESENTADO AL FOSPIBAY DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ADJUNTANDO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA.

ARTÍCULO N°58: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

SI SURGIERAN DISCREPANCIAS RESPECTO DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN O VALORIZACIÓN DE LOS METRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR O EL FOSPIBAY, SEGÚN SEA EL CASO, SE RESOLVERÁN EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL COBRO DE LA PARTE NO CONTROVERTIDA.

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE ENTRE LAS PARTES MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO SERÁN RESUELTAS EN LO POSIBLE POR TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES, CONFORME A LAS REGLAS DE LA BUENA FE Y LA COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES.

EN CASO EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR CONSIDERE QUE LAS OBSERVACIONES DE ÍNDOLE TÉCNICO SON INFUNDADAS, LAS PARTES ACUERDAN QUE SOMETERÁ LA DISCREPANCIA A UN TERCERO ESPECIALISTA DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CUYO PRONUNCIAMIENTO DARÁ POR CONCLUIDA LA

CONTROVERSIA Y OBLIGARÁ A LA PARTE VENCIDA A ACATARLO, QUIEN ADEMÁS ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LOS HONORARIOS DEL ESPECIALISTA.

DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO EN LA CONTROVERSIA O RECLAMO QUE SURJA DE, O SE RELACIONE CON LA EJECUCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESUELTA DE MANERA DEFINITIVA MEDIANTE ARBITRAJE DE DERECHO E INSTITUCIONAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071, QUE NORMA EL ARBITRAJE.

PARA EL CASO DE MONTOS MENORES O IGUALES A LOS S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), EL ARBITRAJE SERÁ RESUELTO POR UN ARBITRO ÚNICO Y QUE ESTÉ INSCRITO EN LA NÓMINA DE UN CENTRO DE ARBITRAJE INSTITUCIONAL RECONOCIDO.



PARA EL CASO DE CUANTÍAS MAYORES A LOS S/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), EL ARBITRAJE SERÁ RESUELTO POR UN TRIBUNAL ARBITRAL INSTITUCIONAL, EL MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR TRES ÁRBITROS, CADA PARTE NOMBRARÁ UN ÁRBITRO Y LOS DOS ÁRBITROS ASÍ NOMBRADOS NOMBRARÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL; A FALTA DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN DE LOS MISMOS Y ANTE LA REBELDÍA DE UNA DE LAS PARTES EN CUMPLIR CON DICHA DESIGNACIÓN, LA MISMA SERÁ SOLICITADA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA.

EL LAUDO ARBITRAL EMITIDO OBLIGARÁ A LAS PARTES Y PONDRÁ FIN AL PROCEDIMIENTO DE MANERA DEFINITIVA, SIENDO EL MISMO INAPELABLE ANTE EL PODER JUDICIAL O CUALQUIER INSTANCIA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO N°59: DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, EL CONTRATISTA, CONSULTOR, O PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR LOS AVANCES PARCIALES ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA, DE SERVICIOS, O ENTREGA DE BIENES.

CUANDO SE PRODUZCA UN RETRASO MAYOR DEL 10% DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL PROGRAMADA, EL SUPERVISOR O EL FOSPIBAY ORDENARÁ A EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR QUE PRESENTE POR ÚNICA VEZ, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, UN NUEVO CALENDARIO QUE CONTEMPLA LA ACELERACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE MODO QUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, ANOTANDO TAL HECHO EN EL CUADERNO DE OBRA EN EL CASO DE EJECICIÓN DE OBRAS.

EN TAL CONTEXTO, SIN PERJUICIO DE OTRAS MEDIDAS QUE EL SUPERVISOR Y EL FOSPIBAY ADOPTEN, SI ESTE NUEVO CALENDARIO NO ES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, CONSULTOR O PROVEEDOR, NO SE PROCEDERÁ AL PAGO DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE AVANCE PROGRAMADAS.

CUANDO EL MONTO DE LA VALORIZACIÓN REAL ACUMULADA RESULTE MENOR AL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN O ENTREGABLE PROGRAMADO ACUMULADO; DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN SE PROCEDERÁ A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, SIN LUGAR A RECLAMO.

ARTÍCULO N°60: LÍMITE MÁXIMO DE ADICIONALES DE OBRA

SÓLO PROCEDERÁ LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES CUANDO PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSPIBAY Y EN LOS CASOS EN QUE SUS MONTOS, RESTÁNDOLE LOS PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS, SEAN IGUALES O NO SUPEREN EL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA VIGENTE, SUS MODIFICATORIAS O NORMA QUE LA SUSTITUYA, EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL; EN EL CASO DE



PROYECTOS QUE NO SE RIGAN POR EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA EL PORCENTAJE DEL ADICIONAL SERÁ DETERMINADO Y APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PREVIO SUSTENTO TÉCNICO.

EXCEPCIONALMENTE, EN EL CASO DE OBRAS ADICIONALES QUE POR SU CARÁCTER DE EMERGENCIA, CUYA NO EJECUCIÓN PUEDA AFECTAR EL AMBIENTE O PONER EN PELIGRO A LA POBLACIÓN, LOS TRABAJADORES O A LA INTEGRIDAD DE LA MISMA OBRA; LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DEL FOSPIBAY.

EN LOS CONTRATOS DE OBRA A SUMA ALZADA, LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES DE OBRA SERÁN FORMULADOS CON LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL AJUSTADOS POR EL FACTOR DE RELACIÓN Y/O LOS PRECIOS PACTADOS, CON LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DEL VALOR REFERENCIAL SEGÚN CORRESPONDAN MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE RELACIÓN. ASIMISMO, DEBE INCLUIRSE LA UTILIDAD DEL VALOR REFERENCIAL MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE RELACIÓN Y EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS CORRESPONDIENTE.



EN LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA NO SE ACEPTARÁ NINGUNA FORMA DE PRESUPUESTOS ADICIONALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SALVO QUE ESTÉN CONSTITUIDAS POR MEJORAS Y/O AMPLIACIONES SOLICITADAS, LAS MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, POR LA UNIDAD EJECUTORA, EL FOSPIBAY Y EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSPIBAY Y QUE NO ESTÉN COMPRENDIDAS EN LAS METAS Y/O COMPONENTES DEL ESTUDIO DE PRE – INVERSIÓN APROBADO. SÓLO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EL FOSPIBAY PODRÁ APROBAR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES O MODIFICATORIAS, CONSTITUIDAS POR MEJORAS Y/O AMPLIACIONES HASTA UN EQUIVALENTE QUE EN NINGÚN CASO DEBE SUPERAR EL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA VIGENTE, SUS MODIFICACIONES O QUIEN LA SUSTITUYA, EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL.

EN EL SUPUESTO QUE RESULTARA INDISPENSABLE LA EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES POR ERRORES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL FOSPIBAY PODRÁ DECIDIR AUTORIZARLAS, CUYO COSTO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA POR SER EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDER A EL CONTRATISTA POR SER EL PROYECTISTA.



IGUALMENTE, EN EL CASO QUE POR ERROR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE DEDUCTIVOS DE OBRA, LOS MISMOS SERÁN DEDUCIDOS DE LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES O DEL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL, SIN LUGAR A RECLAMOS; NO PUDIENDO EL CONTRATISTA JUSTIFICARLO BAJO EL ARGUMENTO QUE EL CONTRATO ES A SUMA ALZADA Y/O QUE SE LE HA OTORGADO LA CONFORMIDAD.

LAS MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SERÁN APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD O UNIDAD EJECUTORA Y EL FOSPIBAY, PREVIA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DE PROYECTISTA.

EL PAGO DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES APROBADOS SE REALIZA MEDIANTE VALORIZACIONES ADICIONALES.

ARTÍCULO N°61: RECEPCIÓN DE LA OBRA

EN LA FECHA DE LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, EL RESIDENTE ANOTARÁ TAL HECHO EN EL CUADERNO DE OBRA Y SOLICITARÁ LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. EL SUPERVISOR, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ANOTACIÓN SEÑALADA, LO INFORMARÁ AL FOSPIBAY, RATIFICANDO O NO LO INDICADO POR EL RESIDENTE.

EL FOSPIBAY PROCEDERÁ A DESIGNAR UN COMITÉ DE RECEPCIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR.

EL COMITÉ DE RECEPCIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR LO MENOS POR DOS (2) REPRESENTANTES DEL FOSPIBAY, NECESARIAMENTE INGENIERO O ARQUITECTO, POR EL SUPERVISOR Y UN INTEGRANTE DE LA UNIDAD EJECUTORA.

EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADA SU DESIGNACIÓN, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN, JUNTO CON EL CONTRATISTA, PROCEDERÁ A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EFECTUARÁ LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPROBAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

REALIZADA LA VERIFICACIÓN, Y DE NO EXISTIR OBSERVACIONES, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL ACTA DE RECEPCIÓN DEBERÁ SER SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y EL CONTRATISTA.

DE EXISTIR OBSERVACIONES, ÉSTAS SE CONSIGNARÁN EN UN ACTA Y NO SE RECIBIRÁ LA OBRA. EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DE UN DÉCIMO (1/10) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE DE LA OBRA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, PLAZO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL QUINTO DÍA HÁBIL DE SUSCRITO EL ACTA O PLIEGO.

SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES, EL CONTRATISTA SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN EL CUADERNO DE OBRA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR E INFORMADO A EL FOSPIBAY, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL PLAZO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA ANOTACIÓN. EL COMITÉ DE RECEPCIÓN JUNTO CON EL CONTRATISTA SE CONSTITUIRÁN EN LA OBRA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDO EL INFORME DEL SUPERVISOR. LA COMPROBACIÓN QUE REALIZARÁ SE SUJETARÁ A VERIFICAR LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL ACTA NO PUDIENDO FORMULAR NUEVAS OBSERVACIONES.

DE HABERSE SUBSANADO LAS OBSERVACIONES A CONFORMIDAD DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, SE SUSCRIBIRÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

SI EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN CONSTATA LA EXISTENCIA DE VICIOS O DEFECTOS DISTINTAS A LAS OBSERVACIONES ANTES FORMULADAS, SIN PERJUICIO DE SUSCRIBIR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, EL FOSPIBAY SOLICITARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA LAS SUBSANACIONES DEL CASO, SIEMPRE QUE CONSTITUYAN VICIOS OCULTOS.

ARTÍCULO N°62: PERÍODO DE OPERACIÓN EXPERIMENTAL

COMPRENDE UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CUYA FECHA DE INICIO SERÁ FIJADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

AL TÉRMINO DE ESTE PERÍODO Y DE LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE "CONFORME A OBRA" Y LUEGO DE SU REVISIÓN POR PARTE DE EL SUPERVISOR, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN DEL FOSPIBAY, SE SUSCRIBIRÁ UN ACTA DE CONFORMIDAD DE OPERACIÓN EXPERIMENTAL Y AUTOMÁTICAMENTE SE INICIARÁ EL PERÍODO DE GARANTÍA INICIAL DE LA OBRA

ARTÍCULO N°63: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN Y CÁLCULOS DETALLADOS, DENTRO DE UN DÉCIMO (1/10) DEL PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD DE PERÍODO EXPERIMENTAL DE LA OBRA.



LA LIQUIDACIÓN SE ENTREGARÁ AL SUPERVISOR, Y ÉSTE JUNTO CON SU INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA LO REMITIRÁ AL FOSPIBAY EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR EL CONTRATISTA.

DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, EL FOSPIBAY DEBERÁ PRONUNCIARSE, YA SEA OBSERVANDO LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA O, DE CONSIDERARLO PERTINENTE, ELABORANDO OTRA, Y NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE.

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, SU ELABORACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FOSPIBAY A CARGO DEL SUPERVISOR EN IDÉNTICO PLAZO, SIENDO LOS GASTOS DE CARGO DEL CONTRATISTA. EL FOSPIBAY NOTIFICARÁ LA LIQUIDACIÓN AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES.

LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ CONSENTIDA CUANDO, PRACTICADA POR UNA DE LAS PARTES, NO SEA OBSERVADA POR LA OTRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

CUANDO UNA DE LAS PARTES OBSERVE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR LA OTRA, ÉSTA DEBERÁ PRONUNCIARSE DENTRO DE LOS TREINTA (15) DÍAS CALENDARIOS DE HABER RECIBIDO LA OBSERVACIÓN; DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN CON LAS OBSERVACIONES FORMULADAS.

EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN, NO EXONERA A EL CONTRATISTA DE LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL FOSPIBAY, LA MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A SATISFACCIÓN DEL FOSPIBAY PARA PROCEDER AL PAGO DE LOS SALDOS RESTANTES SI LOS HUBIERA, O LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO N°64: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR PRESENTARÁ SU INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA LIQUIDACIÓN ELABORADA POR EL CONTRATISTA AL FOSPIBAY DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS DE RECEPCIONADA.

DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA, EL FOSPIBAY DEBERÁ PRONUNCIARSE SOBRE LA MISMA NOTIFICANDO A EL SUPERVISOR Y A EL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO LEVANTE LAS OBSERVACIONES BAJO LA SUPERVISIÓN RESPECTIVA; PRONUNCIÁNDOSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES.

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO, SU ELABORACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FOSPIBAY A CARGO DEL SUPERVISOR EN IDÉNTICO PLAZO, SIENDO LOS GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

EN CASO EL SUPERVISOR NO PRESENTE LA LIQUIDACIÓN EN EL PLAZO INDICADO, EL FOSPIBAY DEBERÁ EFECTUARLA Y NOTIFICARLA A EL SUPERVISOR Y A EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES, A COSTO DE EL SUPERVISOR; SI ÉSTOS NO SE PRONUNCIAN SOBRE DICHA LIQUIDACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS DE NOTIFICADO, ÉSTA QUEDARÁ CONSENTIDA.

UNA VEZ QUE LA LIQUIDACIÓN HAYA QUEDADO CONSENTIDA, EL CONTRATO QUEDARÁ CONCLUÍDO, DEBIENDO CERRARSE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

PRESENTADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DE SU CONTRATO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE PRESENTADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA.



DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS DE RECIBIDA, EL FOSPIBAY DEBERÁ PRONUNCIARSE. EN EL CASO QUE EL FOSPIBAY COMUNIQUE DIFERENCIAS U OBSERVACIONES EN EL MONTO LIQUIDADO DEL CONTRATO DE EL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR PODRÁ OBSERVARLAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, EN SU DEFECTO EL MISMO QUEDARÁ CONSENTIDA, SIN LUGAR A RECLAMOS POSTERIORES.

SI EL SUPERVISOR NO PRESENTA LA LIQUIDACIÓN DE SU CONTRATO EN EL PLAZO PREVISTO, SU ELABORACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FOSPIBAY EN IDÉNTICO PLAZO, SIENDO LOS GASTOS DE CARGO DE EL SUPERVISOR. EL FOSPIBAY NOTIFICARÁ LA LIQUIDACIÓN AL SUPERVISOR PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES, EN SU DEFECTO EL MISMO QUEDARÁ CONSENTIDA, SIN LUGAR A RECLAMOS POSTERIORES.

EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN, NO EXONERA AL SUPERVISOR DE LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL FOSPIBAY, LA MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A SATISFACCIÓN DEL FOSPIBAY PARA PROCEDER AL PAGO DE LOS SALDOS RESTANTES SI LOS HUBIERA, O LA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO O GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO N°65: EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

LUEGO DE HABER QUEDADO CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN Y EFECTUADO EL PAGO QUE CORRESPONDA, CULMINA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO Y SE CIERRA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TODA RECLAMACIÓN O CONTROVERSIA DERIVADA DEL CONTRATO, INCLUSIVE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE RESOLVERÁ MEDIANTE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE EN LOS PLAZOS PREVISTOS PARA CADA CASO.

ARTÍCULO N°66: DECLARATORIA DE FÁBRICA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

CON LA LIQUIDACIÓN, EL CONTRATISTA ENTREGARÁ LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Y LA MINUTA DE DECLARATORIA DE FÁBRICA O LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA, SEGÚN SEA EL CASO, OBLIGACIÓN CUYO CUMPLIMIENTO SERÁ CONDICIÓN PARA EL PAGO DEL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO N°67: DE LAS GARANTIAS

LAS OBRAS DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTÍA DE SIETE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE FECHA DE RECEPCIÓN. PARA BIENES DEBERÁN CONTAR CON GARANTÍA EMITIDA POR EL PROVEEDOR O EL FABRICANTE POR UN PLAZO NO MENOR A UN AÑO; PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LAS QUE SE DETERMINEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O EL CONTRATO.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-TODOS LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SE REGULARÁN POR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS, CONTRATO Y POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

